

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**



**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529- DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022”.

**BUCARAMANGA – SANTANDER, NOVIEMBRE DE 2021**

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022**".

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de contratación SECOP II además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMBUG, ubicada en AV. Quebrada Seca No. 33 A – 207

### 1. ANTECEDENTES

De conformidad con la Directiva permanente N° 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejército, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas de la Segunda División.

Se realiza búsqueda de los procesos contractuales en vigencias actuales celebrados por el Dispensario Médico de Bucaramanga de características similares al proyecto que se está estructurando, evidenciando que en el mismo año se ejecutó un proceso de selección abreviada para adquirir los servicios de salud en la especialidad de **NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA**, contemplados en el acuerdo 002 y 042 de 2005 para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

Se hace necesario realizar la contratación de la prestación de servicios de salud para el Dispensario Médico Bucaramanga y sus E.S.M. centralizados, (hasta agotar presupuesto), con el fin de garantizar una adecuada prestación de servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y son necesarios para buen funcionamiento de los Dispensarios Médicos.

#### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el instructivo en la **RESOLUCIÓN N° 00008662 de 2021 del 18 de Noviembre de 2021**, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas para las vigencias 2021 y vigencia futura 2022, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016. Para llevar a cabo un proceso de contratación que permita la adquisición de este tipo de servicios.

El Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas tienen como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) programas de atención integral, prevención y promoción de la salud, por lo cual requiere la prestación de servicios de salud en **NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA**, con el fin de garantizar una adecuada prestación de servicio para los afiliados y sus beneficiarios asignados a la Regional II, motivo por el cual se hace necesario contratar una entidad o persona natural que pueda prestar este servicio y así cumplir con la misión institucional y los objetivos de la Dirección General de Sanidad Militar.

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, se encontró que durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior se adelantaron procesos de contratación, bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**.

Dado lo anterior esta Unidad Centralizadora incluye la información de los contratos de similar objeto mediante la modalidad de selección abreviada del Dispensario Médico de Bucaramanga de la vigencia fiscal 2020. Esta información se tendrá en cuenta para determinar los precios históricos de la Unidad

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

Ejecutora ha adquirido dichos servicios toda vez que de los procesos de contratación adelantados son de similar objeto bajo la modalidad de Mínima y Menor Cuantía, que aporta información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, información suministrada en el siguiente cuadro:

2020	
ENTIDAD	MDN- DIGSA/DMBUG-2020
OBJETO, NUMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	ACEPTACION DE OFERTA No. 429-DIGSA/DMBUG-2020 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 384-DIGSA/DMBUG-2020. CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2020.
MODALIDAD	SELECCION MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE	OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 87.000.000)
CONTRASTISTA	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.
FECHA FIRMA CONTRATO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CALIDAD DEL SERVICIO -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL

## 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los elementos objeto del presente proceso, se encuentra la contratación, realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa y con los elementos indicados en este proceso, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de insumos; es la modalidad de selección de mínima cuantía, así:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
<b>Información</b>	
<b>DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO</b> <b>DISPENSARIO MEDICO IBAGUE</b>	
<b>Precio estimado total:</b>	89.000.000 COP
<b>Número del proceso</b>	118-DGSM-EJC-CENACIBAGUE-2021
<b>Título:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA, NEUROPEDIATRIA, PSIQUIATRIA INFANTIL, NEUROPSICOLOGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD D
<b>Fase:</b>	Presentación de oferta
<b>Estado:</b>	Proceso adjudicado y celebrado
<b>Descripción:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA, NEUROPEDIATRIA, PSIQUIATRIA INFANTIL, NEUROPSICOLOGIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE IBAGUE EN LA VIG
<b>Tipo de proceso</b>	Mínima cuantía
<b>Datos del contrato</b>	
<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Justificación de la modalidad de contratación</b>	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
<b>Duración del contrato:</b>	9 (Meses)
<b>Fecha de terminación del contrato:</b>	12 horas para terminar (30/11/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Dirección de ejecución del contrato</b>	Calle 12 N° 8-122 Ibagué Tolima COLOMBIA
<b>Código UNSPSC</b>	85121614 - Servicios de especialista del sistema nervioso
<b>Lista adicional de códigos UNSPSC</b>	
<b>Lotes?</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
<b>Información</b>	
<b>RASES 8</b>	
<b>Precio estimado total:</b>	90.000.000 COP
<b>Número del proceso</b>	PN RASES8 DEATA MIC 078 2021
<b>Título:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE NEUROLOGIA
<b>Fase:</b>	Presentación de oferta
<b>Estado:</b>	Proceso adjudicado y celebrado
<b>Descripción:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE NEUROLOGIA AMBULATORIO, REALIZACIÓN DE CONSULTA DE NEUROLOGIA, ESTUDIOS DIAGNOSTICOS (ELECTROENCEFALOGRAMAS: CONVENCIONAL, DIGITAL, MAPEO; POLISOMNOGRAMAS) CONSULTA CON NEUROPSICOLOGÍA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS NEUROLÓGICAS, ASI COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR CTC, Y TUTELAS QUE HAGAN PARTE DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA RASES NO 8 CONTENIDOS EN EL ACUERDO N° 002 / 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL
<b>Tipo de proceso</b>	Minima cuantía
<b>Datos del contrato</b>	
<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Justificación de la modalidad de contratación</b>	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
<b>Duración del contrato:</b>	270 (Días)
<b>Fecha de terminación del contrato:</b>	30/04/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Dirección de ejecución del contrato</b>	AV CIRCUNVALAR No 45 - 124 Soledad Atlántico COLOMBIA
<b>Código UNSPSC</b>	85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
<b>Lista adicional de códigos UNSPSC</b>	
<b>Lotes?</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
<b>Información</b>	
<b>RASES N°6</b>	
<b>Precio estimado total:</b>	400.000.000 COP
<b>Número del proceso</b>	PN RASES 6 SA PSS 197-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
<b>Título:</b>	Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de neurología (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
<b>Fase:</b>	Presentación de oferta
<b>Estado:</b>	Proceso adjudicado y celebrado
<b>Fase previa</b>	Manifestación de interés (Menor Cuantía) <span style="float: right;">Proceso relacionado <a href="#">CO1.NTC.2098630</a></span>
<b>Descripción:</b>	Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de neurología, para el paciente neonato, pediátrico y adulto, en servicios de consulta ambulatoria y procedimientos diagnosticos, hospitalarios neurológicos, que requieran los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6
<b>Tipo de proceso</b>	Selección abreviada menor cuantía
<b>Datos del contrato</b>	
<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Justificación de la modalidad de contratación</b>	Provision of health services
<b>Duración del contrato:</b>	8 (Meses)
<b>Fecha de terminación del contrato:</b>	30/03/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Dirección de ejecución del contrato</b>	Carrera 43 A N° 48 C Sur 45 Envigado Antioquia COLOMBIA
<b>Código UNSPSC</b>	85121614 - Servicios de especialista del sistema nervioso
<b>Lista adicional de códigos UNSPSC</b>	
<b>Lotes?</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
<b>Información</b>	
<b>RASES 8</b>	
<b>Precio estimado total:</b>	40.000.000 COP
<b>Número del proceso</b>	PN REGI8 UPRES CESAR MIC_058_DE 2021
<b>Título:</b>	SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN NEUROPSICOLOGÍA, NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA
<b>Fase:</b>	Presentación de oferta
<b>Estado:</b>	Proceso adjudicado y celebrado
<b>Descripción:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN NEUROPSICOLOGÍA, NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA, CON SUS APOYOS Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y OTROS SERVICIOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLI
<b>Tipo de proceso</b>	Mínima cuantía
<b>Datos del contrato</b>	
<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de servicios
<b>Justificación de la modalidad de contratación</b>	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
<b>Duración del contrato:</b>	320 (Días)
<b>Fecha de terminación del contrato:</b>	30/04/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Dirección de ejecución del contrato</b>	av circunvalar # 45-124 Soledad Atlántico COLOMBIA
<b>Código UNSPSC</b>	85121700 - Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
<b>Lista adicional de códigos UNSPSC</b>	
<b>Lotes?</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

**NOTA:** La información registrada anteriormente en los antecedentes con las otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que nuestra Constitución Política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa tal y como lo disponen los siguientes artículos: Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

El Dispensario Médico de Bucaramanga como unidad centralizadora administrativa de acuerdo a lo establecido en la directiva permanente N° 5867 de enero de 2016 debe garantizar el desarrollo administrativo y asistencial de todas sus unidades centralizadas, en razón a esto se ha establecido la necesidad de Servicios integrales en **NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA** buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos. Como institución prestadora de salud debe garantizar la plena satisfacción de las necesidades de los usuarios dentro de las cuales se puede justificar la prestación de servicios integrales de dichas especialidades incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policía.

Es necesaria la contratación de una institución de salud debidamente reconocida para la atención y que cuente con la infraestructura, equipo y talento humano suficiente para de esta forma satisfacer la necesidad generada de nuestra población beneficiaria. Durante la vigencia actual el Dispensario Médico de Bucaramanga ha celebrado contratos de prestación de servicios médicos que han permitido establecer un diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías por las que consultan nuestros usuarios en razón a que por su complejidad no se cuenta al interior del Establecimiento de Sanidad Militar con el recurso humano, equipo médico e infraestructura adecuada es necesario contratar la prestación de servicios en **NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA** incluidos dentro del plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, siendo necesario remitirlos a terceros que garanticen de forma oportuna y eficiente la prestación de estos

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022”.

El Dispensario Médico de Bucaramanga presenta este estudio para manifestar la necesidad que tiene en la prestación de los servicios de NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA y cuidados paliativos ambulatorios en la red externa, para asegurar la prestación de servicios de salud en procedimientos requeridos para el tratamiento y/o rehabilitación relativas a la patología analgésica

La prestación de tales servicios, requiere de procesos de apoyo de las diferentes áreas que conforman la estructura asistencial del Dispensario Médico de Bucaramanga, y para acceder a ello se requiere dar continuidad a la prestación de servicios de salud procedimientos y actividades de mediana y alta complejidad, consulta apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, procedimientos médicos y quirúrgicos entre otras, para la atención de pacientes; ambulatorios, hospitalario, pediátricos, adultos, adultos mayores y pacientes críticos y/o urgencias, **REMITIDOS A NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA**, usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

La Dirección de Sanidad Ejército Mediante la **RESOLUCIÓN N° 00008662 de 2021 del 18 de Noviembre de 2021**, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas para las vigencias 2021 y vigencia futura 2022, asigno al Dispensario Médico de Bucaramanga presupuesto correspondiente al rubro presupuestal **“SERVICIOS PARA CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES”** para llevar a cabo un proceso de contratación que permita la adquisición de este tipo de servicios.

## 2.1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dado lo anterior, y en aras de garantizar una adecuada prestación de servicios de salud a los pacientes que se encuentran asignados al Dispensario Médico Bucaramanga y sus ESM centralizados, y de acuerdo con la **RESOLUCIÓN N° 00008662 de 2021 del 18 de Noviembre de 2021**, emitida por la Dirección de Sanidad Ejército, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DMBUG, Pretende satisfacer con el contrato a suscribir es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022”**.

El Dispensario Médico de Bucaramanga centraliza los recursos de las diferentes unidades, por esta razón la misión que recae sobre el mismo, por ello debe velar por que sus unidades centralizadas cuenten con los bienes y/o servicios necesarios para su correcto funcionamiento. para el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA a los afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas para las vigencias 2021 y vigencia futura 2022, lo cual es importante resaltar que esta necesidad es de vital importancia.

La viabilidad de llevar a cabo el presente proceso de contratación está fundamentada en el derecho a la salud, derecho a la vida y derecho a la dignidad humana; sin apartarse de la realidad que la alimentación se convierte en herramienta fundamental y necesaria para fortalecer el proceso de evolución en el tratamiento de los pacientes, donde es de gran importancia tener en cuenta que de acuerdo con su situación clínica requieren de suma urgencia diferentes tipos de ayudas auditivas y tratamiento para fortalecer su proceso de recuperación.

Es de anotar que, en el Dispensario Médico de Bucaramanga, se ha presentado un incremento ostensible en las necesidades de salud para las actividades solicitadas, teniendo en cuenta la morbilidad, accidentalidad, enfermedades catastróficas, atención prioritaria y urgencias, de los usuarios y sus beneficiarios pertenecientes a la Segunda División.

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

- a) Que **LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**”, requiere contratar la prestación de servicios de salud en **NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA**. incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares



- y Policía, Nacional) y 042 de 2005 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.
- b) Que el Dispensario Médico de Bucaramanga no cuenta con el recurso humano, biomédicos y tecnológico, ni la infraestructura para la prestación de servicios de salud de estas especialidades.
  - c) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto a contratar, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Dispensario Médico de Bucaramanga puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso abreviado de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

Realizando el proceso de contratación en el menor tiempo posible para optimizar la atención y los usuarios queden satisfechos con el servicio, se logra cumplir con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997 y el artículo N° 5 del Decreto 1795 de 2000. El objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud para el personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el Servicio de Sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional.

Por lo anterior y teniendo presente las condiciones a contratar, así como el objeto a contractual, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual se surte la invitación a cotizar adelantando un proceso de mínima cuantía de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia. Garantizando lo siguiente:

- a) Se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable la adquisición en la prestación de servicios de salud, para personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de esta forma garantiza una atención de mejor calidad y segura a los mismos.
- b) Que es deber del Dispensario Médico de Bucaramanga como unidad ejecutora de los Establecimientos de Sanidad Militar centralizados según Directiva permanente N° 5867 de 2016 garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Se estima un contrato de tracto sucesivo por lo cual no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

En síntesis, el Plan de Beneficios de Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe garantizar la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad colombiana vigente, ya que no cuenta con la infraestructura y/o personal técnico o profesional, para prestarlos en el DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, con lo que se evidencia la necesidad de dar continuidad a través de la presente contratación, que permita satisfacerlos con oferentes externos existentes en la Región en pro de la Salud como derecho Constitucional de nuestros usuarios.

### 2.1.3 POBLACIÓN

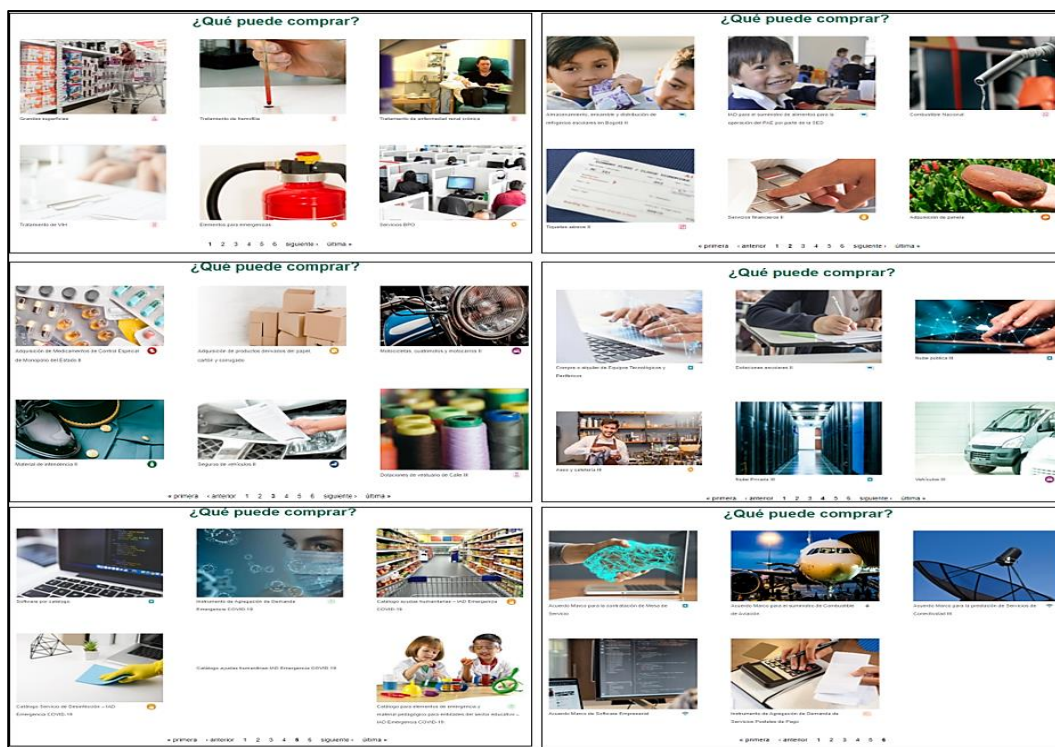
La población objeto del presente proceso de contratación es para los usuarios afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia que residan, habiten o se encuentren transitoriamente en la Jurisdicción de la Segunda División del Ejército Nacional, del Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas, según administrativamente mediante directiva permanente N° 5867 de 2016 por medio de la cual se realiza la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

a cantidad de pacientes que reciben este tipo de atención es variable mes a mes y depende directamente de las condiciones y patologías de los usuarios, puede disminuir o aumentar debido a las patologías de cada usuario, que se encuentre en la jurisdicción del Dispensario Médico.

### 2.1.4 ACUERDOS MARCO VIGENTES

En consideración a lo anterior, y en vista de la asignación de los recursos asignados al Dispensario Médico de Bucaramanga como ente centralizador de las unidades de la Región Dos, se hace necesario e iniciar proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que a nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas en la prestación del servicio de salud objeto del presente proceso contractual.

Conforme a la necesidad planteada el comité económico procede a realizar la consulta en la plataforma del SECOP II en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud>, para verificar si la necesidad se puede satisfacer a través de acuerdo marcos, evidenciando que no existe Acuerdo Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, a la fecha de estructuración del presente estudio de mercado, como se puede observar:



Como se puede evidenciar los Acuerdos Marco vigentes y próximos son:

- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares III
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Seguros de vehículos II
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- SOAT II
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Los siguientes son los Acuerdos Marco en proceso

- Vehículos III

**Numero de proceso: CCENEG-022-1-2019**

**El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer:**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

**Documentos del Proceso CCENEG-022-1-2019**

**Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden:**

- La nueva generación del Acuerdo Marco busca generar mejores condiciones de competencia y oportunidad en la Operación Principal y Secundaria por parte de los posibles Proveedores.
- Las Entidades Estatales tendrán un catálogo más amplio y de mayor utilidad al momento de seleccionar el Vehículo que supla sus necesidades.
- El Acuerdo Marco busca fomentar el uso de vehículos eléctricos.
- Se contempla el cambio tecnológico de los motores en las nuevas condiciones de segmentación de los Vehículos, así como nuevas condiciones en cuanto a Adecuaciones y Vehículos Especiales se refiere.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra, que **NO** existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, en virtud de lo anterior, como quiera que las necesidades de los servicios de salud planteadas por las unidades centralizadas del Dispensario Médico De Bucaramanga, **NO** se encuentran contempladas en acuerdo marco de precios, tal como se puede evidenciar en el portal de Colombia Compra Eficiente, los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección abreviada.



### 2.1.5 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Applications Products In Data Processing). debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

## 2.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE VIGENCIAS FUTURAS

"El Decreto 1510 de 2013 dispuso que para iniciar cualquier proceso de contratación la entidad deberá realizar el estudio y descripción de la necesidad que pretende satisfacer, el objeto a contratar, modalidad de selección con su respectiva justificación, valor estimado del contrato, criterios de selección, análisis de riesgos, entre otros, sin perjuicio de lo previsto para la contratación de mínima cuantía (artículo 20 y 84). Por tal motivo, será la Entidad Pública de acuerdo con las necesidades que pretenda satisfacer y a recursos disponibles, quien determine los procedimientos contractuales que se ajusten a sus requerimientos.

Ahora bien, por regla general el término de ejecución de un contrato estatal no debe extenderse más allá de su vigencia fiscal anual (Decreto 111 de 1996, artículo 14), no obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de ellas (artículo 89, Decreto 111 de 1996. Inciso 2°, artículo 8° y artículo 10° Ley 819 de 2003).

Entonces, si un compromiso contractual afecta vigencias futuras, la Entidad Estatal puede prorrogarlo hasta por el término indicado en el respectivo registro, atendiendo siempre a los límites legales impuestos para las correspondientes adiciones (parágrafo del artículo 40 Ley 80 de 1993). Por el contrario, si el contrato no cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, éste no podrá ser prorrogado como quiera que se pueden ejecutar los recursos en la respectiva vigencia fiscal." <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/contratos-que-afectan-vigencias-futuras-0>

Conociendo que al inicio de la vigencia 2022, los contratos de este tipo se demoran desde su convocatoria y suscripción un tiempo en donde se podría ver afectada la prestación del servicio a este tipo de pacientes. Que el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** - Dirección General del Presupuesto Público Nacional **aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2022 mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 No. de expediente 1940/2021/SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre 2021**, en Adquisición de Bienes y Servicios; para la realización del futuro contrato. Y mediante oficio N° 0121011608402 /MDN/COGFM/JEMCO/DIGSA/GRUPL-15.19 del 04 de noviembre de 2021 la Dirección General de Sanidad Militar, asignó cupo de vigencias futuras en Gastos de funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército. Y la Dirección de Sanidad del Ejército mediante **RESOLUCIÓN N° 00008662 de 2021 del 18 de Noviembre de 2021**, asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar, firmada por el Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, y en el Artículo N° 1 se efectúa la distribución para gastos de funcionamiento bajo el **No 15-01-11-019 al DMBUG**.

## 2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

*(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...).*

### 2.3.1 ASPECTOS GENERALES

Los proyectos para la prestación de servicios médicos en los Establecimientos de Sanidad Militar requieren la contratación de Bienes y Servicios para la **VIGENCIA 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022**,



ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

estos rubros presupuestales asignados por la DISAN son para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes áreas y dependencias de los E.S.M., la asignación de los diferentes rubros presupuestales hacen favorable las condiciones de trabajo y del entorno para una prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel aceptable, las necesidades de los Dispensarios Médicos son demasiado extensas y se hace necesario optimizar los recursos debido a las condiciones reducidas presupuestales. Los Establecimientos de Sanidad Militar cumplen misiones específicas en desarrollo de la misión institucional, lo cual requiere contar con el servicio de bienes y servicios que permiten el funcionamiento diario de los E.S.M., esto con el fin de promover un excelente servicio de salud tanto en su propia red como en la red externa, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas.

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

**Desde el punto de vista legal:** se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

**Desde el punto de vista comercial:** se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

**Desde el punto de vista financiero y organizacional:** se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

**Desde el punto de vista técnico:** las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

**Desde el punto de vista de los riesgos:** La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

A medida que se adquieran los bienes y/o servicios planeados generan un ambiente propicio que contribuye a un excelente desempeño de los E.S.M., para la atención del personal de usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y a su vez la productividad del trabajador debe aumentar generando una atención con calidad, eficaz y eficiente. Razones por las cuales se ve necesario la adquisición del servicio en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

La realización de los servicios a contratar es realizada por personal asistencial profesional capacitado para que a través de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA** se pueda realizar esta actividad sin parar. Con el fin de definir conducta médica y garantizar un tratamiento adecuado para las patologías de cada paciente acorde con la situación clínica de cada uno; el Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas, para este caso es el **DMBUG** al interior de sus instalaciones locativas **NO** cuenta con el equipo Médico y recurso humano necesario para garantizar la prestación de este servicio situación que permite realizar un contrato con una entidad que cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se requieren, con diferentes IPS de la red externa para que sean prestados estos servicios.

### 2.3.1.1 ANALISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

Los aspectos para mejorar en el sistema de salud colombiano están enfocados en ofrecer un servicio de calidad, que permita fortalecer la relación médico – paciente, mediante pilares como: efectividad,



Dispensario Médico Militar de Bucaramanga  
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.  
Conmutador 6915610  
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

seguridad, eficacia, satisfacción del usuario y la atención humanizada. Tales dimensiones anteriores se sustentan en las competencias de los profesionales que prestan el servicio, es decir, en su idoneidad profesional y en sus calidades personales y humanas.

Aunque el Gobierno Nacional ha logrado avances significativos en términos de cobertura, la situación del sector de la salud en Colombia exige que las instituciones prestadoras se potencialicen y mejoren su desempeño en términos de accesibilidad, atención basada en el conocimiento actual y seguridad del paciente. De hecho, en el más reciente foro "Cifras e Indicadores de Servicios de Salud", realizado por la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral - ACEMI, se evidenció que en los últimos años ha aumentado considerablemente la demanda de servicios en salud, haciendo necesario cuantificar los resultados de la gestión, calidad y eficiencia para realizar una adecuada planeación en atención en salud.

El Sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad. Entiéndase accesibilidad como la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El Servicio Médico Asistencial de los Establecimientos de Sanidad Militar, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de los servicios de salud, lo cual permita a los beneficiarios acceder con accesibilidad y oportunidad.

En todas las ramas de la medicina las principales herramientas para llegar al diagnóstico son la anamnesis (análisis descriptivo de los síntomas referidos de forma subjetiva por el paciente o acompañante), además de la exploración del enfermo (investigación mediante un procedimiento estandarizado y riguroso para buscar signos o datos objetivos). Lo cual conlleva a revisar **la importancia de la neurología** dado el elevado grado de estructuración topográfica del sistema nervioso central y periférico.



Las enfermedades neurológicas representan un grupo de padecimientos con importantes repercusiones sociales y económicas, parece evidente el costo económico relacionado a los medicamentos, cuidadores y terapeutas, así como el fuerte impacto que causan en las familias. La epilepsia, es la primera causa de atención en consulta externa en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía MVS (INNN), se ha estimado una prevalencia anual de 5 a 9 por 1,000 habitantes. La enfermedad de Parkinson, la más representativa de los movimientos anormales, afecta 20 % de la población mayor de 65 años. La depresión y la demencia son dos condiciones neuropsiquiátricas complejas y heterogéneas, rubro que ocupa el quinto lugar de morbilidad, después de los accidentes, padecimientos cardiovasculares, cirrosis hepática y diabetes mellitus. El trauma encefálico, es la primera causa de mortalidad en las últimas décadas. De los tumores cerebrales los que mayor impacto tienen son los glioblastomas. Las enfermedades infecciosas del SNC, son relativamente infrecuentes si se comparan con infecciones gastrointestinales o de vías respiratorias, en el INNN destacan la

encefalitis viral, toxoplasmosis asociada a SIDA y meningitis tuberculosa. Es indiscutible que se requiere de un registro nacional que permita tener conocimiento exacto de la magnitud del problema de estas enfermedades y de esta manera realizar programas de prevención y atención adecuadas.

Las enfermedades neurológicas representan un grupo de enfermedades que afectan a la población general con importantes repercusiones socioeconómicas. La pirámide poblacional del país se ha modificado en los últimos años por lo que las enfermedades degenerativas y vasculares del SNC han incrementado su morbilidad.

- ❖ Las epilepsias y disquinesias
- ❖ La enfermedad de Parkinson
- ❖ La depresión y demencias
- ❖ Los tumores y trauma, en la incidencia de las enfermedades del SNC.
- ❖ Las enfermedades infecciosas del SNC

### **La importancia de la información y del proceso cerebral en la neurología**

El cerebro humano recibe constantemente tan ingente cantidad de información a través de los órganos aferentes de la percepción externa y de los receptores internos. Gran parte los mecanismos fisiológicos están encaminados a filtrar, seleccionar y modular estos estímulos. Todo esto para poder mantener la supervivencia del individuo y de la especie. Así se asegura con éxito su relación con el cambiante mundo exterior de forma eficiente. Pero no se debe olvidar que la función esencial del cerebro es mantener la supervivencia del individuo y de la especie.

Para ello, el cerebro procesa, filtra y escoge información según los criterios biológicos de preservar la supervivencia. Emergiendo en el nivel consciente una representación contingente e irreal del mundo exterior. Allí donde se mezcla la información de las aferencias captadas por los receptores somáticos; (especializados en una concreta y limitada gama de energías) con la construcción cerebral de esa realidad exterior.

Como producto de la complejidad en la selección de patrones fundamentales que constituye la búsqueda de lo esencial propia del cerebro. De aquí emanan las altas capacidades neurológicas humanas: inteligencia, creatividad y rendimiento experto.



### **Neuropediatría**

La Neurología Pediátrica o Neuropediatría es una rama especializada de la pediatría que se encarga de la atención, diagnóstico y tratamiento de los niños y adolescentes que presentan condiciones médicas del sistema nervioso o neuromuscular y de las discapacidades que de ellas resultan. A diferencia de la neurología del adulto, la neuropediatría presta especial atención al neurodesarrollo normal del niño y sus variaciones en relación con su condición física y su entorno ambiental.

### **¿De qué se encarga un Neuropediatra?**

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

El Neuropediatra es un médico especialista dedicado a la atención de niños y adolescentes con alteraciones del neurodesarrollo tales como problemas de aprendizaje, hiperactividad o autismo, así como de otras enfermedades del sistema nervioso tales como: convulsiones, dolores de cabeza, migraña, tics o problemas motores, entre otros.

El Neuropediatra como especialista evalúa a los niños y adolescente con sospecha de problemas neurológicos, realiza el diagnóstico, y establece el tratamiento y plan de trabajo a seguir. Cuando es necesario el Neuropediatra solicita exámenes complementarios tales como EEG, RMN cerebral o exámenes de sangre para precisar el diagnóstico. Cuando es necesario, el Neuropediatra indica tratamiento al niño, el cual puede ser farmacológico (medicamentos), o no farmacológico como terapias con otros profesionales como psicólogos, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, etc.

El Neuropediatra además hace seguimiento de la evolución del proceso del niño en consultas de control, cuya frecuencia depende de las necesidades de niño. En estas consultas de seguimiento el Neuropediatra evalúa los avances que ha tenido en niño con el tratamiento tanto farmacológico como no farmacológico, vigila que no se presenten efectos adversos a los medicamentos y establecer el tiempo que se debe mantener el tratamiento o si es necesario cambiarlo.

### **¿Cuándo se recomienda consultar al Neuropediatra?**

Se recomienda una valoración por un Neuropediatra a cualquier niño desde recién nacido y hasta la adolescencia, cuando presente alguna de las siguientes situaciones:

- Retrasos en el desarrollo motor, del lenguaje o global
- Problemas de atención con o sin hiperactividad
- Trastornos de lenguaje
- Crisis epilépticas (ausencias, convulsiones, etcétera) con o sin fiebre
- Sospecha de retraso o discapacidad intelectual
- Dificultades de aprendizaje
- Dolores de cabeza recurrentes
- Sospecha de autismo o síndrome de Asperger
- Sospecha malformación cerebral
- Ante cualquier otra manifestación en al que se sospeche que el sistema nervioso puede estar involucrado



También deben ser valorados periódicamente por un Neuropediatra los recién nacidos y niños que tengan algo riesgo de tener algún problema o condición neurológica, aun cuando no sean evidentes, como son aquellos niños que hayan presentado problemas tales como:

- Bajo peso al nacer (menos de 1500 g)
- Prematuridad (nacidos antes de los 9 meses de embarazo)
- Niños que se hayan demorado en respirar al nacer (Asfixia Perinatal)

- Niños de cualquier edad que hayan estado en cuidados intensivos por requerir ventilación asistida
- Sangrado en el cerebro (hemorragia intracraneana)
- Alteraciones en el tono muscular (hipotonía, hipertonia)
- Cuando la fuerza es mayor en un lado o en otro lado del cuerpo (asimetría de tono o fuerza muscular)
- Crisis convulsivas en el periodo neonatal
- Hiperbilirubinemia (Ictericia)
- Disfunción para la alimentación
- Con antecedente de infecciones por toxoplasmosis, rubéola, citomegalovirus (TORCHS) o Meningitis.

## **Sector Salud Colombia**

La Ley 100 plantea un sistema de salud con dos regímenes paralelos: el contributivo, para los ciudadanos con capacidad de pago, y el subsidiado, para los más pobres. Con el fin de determinar el estrato socioeconómico se aplica una encuesta, el SISBEN, que divide a la población en 6 estratos (el 1 sería el más bajo y el 6 el más alto), y en función de ellos los sitúa en uno u otro régimen. Los afiliados al régimen contributivo (estratos 3 al 6) aportan una cantidad de su salario mensual para financiar el sistema, mientras para los afiliados al subsidiado (estratos 1 y 2) las aportaciones llegan del Estado, departamentos, municipios... Una vez que una familia recibe su clasificación de estrato socioeconómico según la encuesta, y si éste es de nivel 1 o 2, debe ser afiliado por una Administradora de Régimen Subsidiado (ARS) que le otorga un carné y, con él, el acceso al sistema de salud. Si bien las previsiones iniciales eran que en el año 2001 toda la población estuviera dentro del sistema, en uno u otro régimen, la realidad es que en estos momentos hay 20 millones de personas que no han conseguido acceder (los "vinculados"), por no haberseles hecho la encuesta o no haber sido afiliados por una ARS. El problema es que las afiliaciones y la carnetización se realizan en función de los cupos disponibles y no de la demanda.

Ambos regímenes tienen planes obligatorios de salud (POS) distintos y con diferentes prestaciones: mientras el contributivo cubre casi todas las enfermedades y problemas, el subsidiado deja fuera un gran número de patologías. Tampoco tienen flexibilidad para hacer frente a las diferencias regionales.

Los afiliados al régimen contributivo le pagan a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), que actúa como intermediaria. Ésta ingresa el dinero en una cuenta del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud, tras descontar una parte para licencias de maternidad, accidentes y otras eventualidades (en este punto se producen importantes desvíos de fondos que suponen en la práctica una capitalización de estas empresas). El FOSYGA les devuelve una cantidad de dinero por cada afiliado (Unidad de Pago por Capitación, cuya cuantía se fija anualmente). En el subsidiado, los intermediarios son las ARS, que reciben fondos de la mencionada cuenta del FOSYGA y de instituciones oficiales.

Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) son los hospitales, centros de salud, etc. De acuerdo a este régimen funcionan por demanda: no disponen de un presupuesto previo, sino que las EPS o ARS les pagan cuando prestan los servicios y los facturan (normalmente con bastante retraso, en ocasiones incluso de 1 ó 2 años). Por eso, las IPS tratan de evitar la atención a personas pobres que no puedan garantizar el pago, por lo que los vinculados quedan por fuera del sistema (o se les atiende previo pago del servicio). El paciente se convierte en cliente y los centros de salud no tienen presupuesto para comprar medicamentos ni pagar salarios, cirugía, etc. Además, los afiliados al contributivo pueden ir a cualquier IPS pública o privada, mientras los del subsidiado sólo pueden acudir a los antiguos hospitales públicos.

La realidad socioeconómica de Colombia ha influido en el fracaso del sistema, diseñado más para las condiciones de un país desarrollado que para uno con altos niveles de desempleo y exclusión. Influyen otros factores como el clientelismo, la corrupción y la compra de votos: dentro del subsidiado se calcula que hay entre 3 y 4 millones de "colados", no pobres, que quitan recursos que sí deberían ir destinados a los más pobres. Además, con el complejo proceso de transferencias establecido en la ley, se multiplican los filtros, los "desvíos" y la corrupción.



Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali.

### 2.3.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

En **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA** son necesarios para cubrir las necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares con el fin de beneficiar sus condiciones de salud y derechos constitucionales.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

- Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.
- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

La compra por el rubro de **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** que se consideran adquirir hace parte de uno de los sectores económicos en Colombia, Sector Terciario, que incluye todas aquellas actividades que no producen un producto, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento de los sectores **COMERCIO Y SERVICIOS**, los cuales se encuentran determinados por una demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio representa una de las principales fuentes de

empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan en el Comercio al por mayor que constituye la compra y venta sin transformación de mercancías, a usuarios industriales, instituciones, cooperativas, cajas de compensación y otros comerciantes mayoristas o minoristas, incluidas las ventas realizadas a través de licitaciones o por contrato. Las principales actividades del comercio al por mayor son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren la propiedad de las mercancías con el fin de comercializarlas, como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores e importadores.

En realidad, al menos en los últimos diez años, la inversión en la red pública hospitalaria (infraestructura física y equipos biomédicos) no ha tenido una participación significativa en el gasto en salud de los departamentos y municipios. La mayor parte del gasto se concentró en el régimen subsidiado y la atención de la población pobre no asegurada. Las inversiones en la red pública entre 2007 y 2013 correspondieron al 42% del total de la subcuenta del gasto llamada en las ejecuciones presupuestales otros gastos en salud, que a su vez participó en promedio con el 7,6% del total invertido por los departamentos y municipios.

El Gobierno ha priorizado la salud de los colombianos como uno de los factores más relevantes para construir equidad, por eso arranca el 2020 con un presupuesto de 31.8 billones de pesos, para garantizar la salud de todos. Este presupuesto tuvo un incremento de 8,12% frente al 2019, cuando fue de 29.5 billones de pesos. Con la actual cifra, de nuevo el sector salud se convierte en uno de los de mayores recursos, coincidiendo así con el compromiso del Gobierno Nacional de alcanzar la equidad en salud. Los 31,8 billones de pesos están distribuidos en recursos para inversión (\$712 mil millones) y funcionamiento (\$31,1 billones).

En inversión el Ministerio recibe casi el 90% (\$547 mil millones) del aporte de la Nación, y el restante se distribuye para las entidades adscritas como la Superintendencia Nacional de Salud (\$68 mil millones), Invima (\$67 mil millones), el Instituto Nacional de Salud (\$26 mil millones), Fondo de Previsión del Congreso (\$191 millones) y Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles (\$2.317 millones).

Así mismo, para funcionamiento el Ministerio tiene presupuestados 30 billones de pesos. Con estos recursos se garantiza el aseguramiento en salud de los colombianos, tanto en el régimen subsidiado como en el contributivo (\$19,3 billones), también se girarán las transferencias que la Nación hace a las entidades territoriales a través del sistema general de participaciones para el régimen subsidiado, la salud pública y el subsidio a la oferta (\$10 billones).

Igualmente, se atienden los proyectos orientados al mejoramiento de la red de urgencias, la atención de enfermedades catastróficas y las reclamaciones de accidentes de tránsito No Soat (\$371 mil millones), se incluyen recursos para el financiamiento de la ley de residentes y becas crédito (\$125 mil millones), y recursos para el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI (\$20 mil millones).

Finalmente, el monto restante se destina a la financiación de otros programas prioritarios en salud pública. De esta manera la salud de los colombianos sigue siendo una de las principales apuestas del Gobierno Nacional para alcanzar la triple meta: mejorar los resultados en salud, alcanzar las expectativas de los usuarios y sostenibilidad financiera. A su vez, el presupuesto sigue presentando una tendencia creciente, ya que entre 2017 y 2020 pasó de 23,3 a 31,8 billones de pesos.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o **sector de prestación de servicios**.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás. En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo con las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria. Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

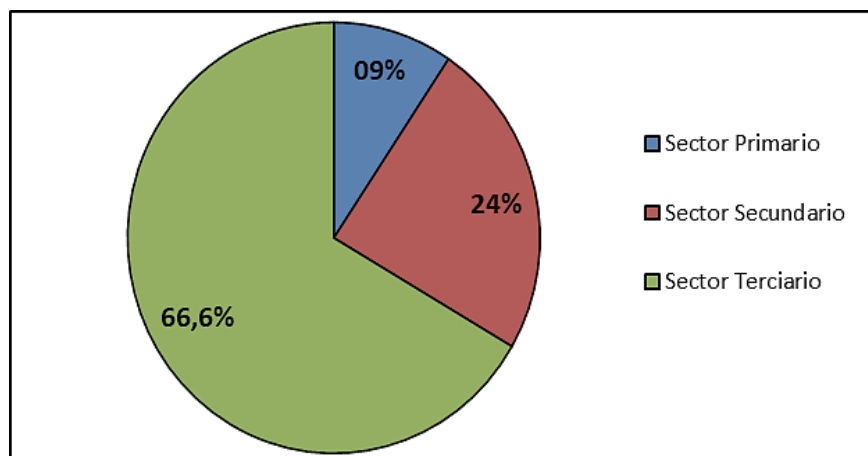
Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- Sector agropecuario
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones

Para el presente estudio analizaremos el sector terciario donde ubicaremos la prestación de servicios de salud.

**Sector terciario:** El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y **el sector de sanidad.**



El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la demanda que para el presente caso es el Dispensario Médico de Bucaramanga como unidad centralizadora en la adquisición de bienes y servicios para los Dispensarios Médicos pertenecientes a la REGIONAL II como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que son los usuarios finales que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las empresas que prestan este tipo de servicio las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, el servicio este regulado por el Estado. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios para la ciudad.

Por ende, las empresas con actividades que nos puedan ofrecer el servicio que requiere la entidad, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio representa una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan en el Comercio al por mayor que constituye la compra y venta sin transformación de mercancías, a usuarios industriales, instituciones, cooperativas, cajas de compensación y otros comerciantes mayoristas o minoristas, incluidas las ventas realizadas a través de licitaciones o por contrato. Las principales actividades del comercio al por mayor son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren la propiedad de las mercancías con el fin de comercializarlas, como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores e importadores.

A continuación, se registran algunos indicadores económicos de acuerdo con los reportes emitidos por el DANE, los cuales impactan los precios del mercado de los bienes y servicios.

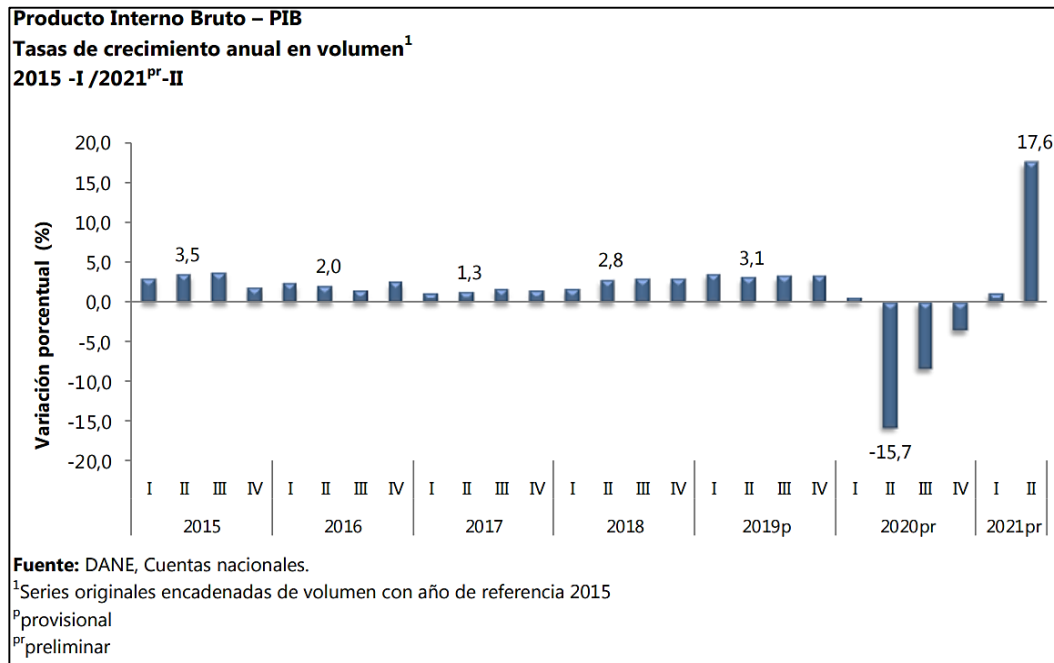
### 2.3.2.1 INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIERO DE COLOMBIA

<p><b>Dolar TRM</b></p> <p><b>\$4.010,98</b></p> <p>Noviembre 30</p>	<p><b>UVR</b></p> <p><b>287,86</b></p> <p>Noviembre 30</p>	<p><b>DTF (EA)</b></p> <p><b>2,77%</b></p> <p>Noviembre 30</p>
Fuente: <a href="http://www.banrep.gov.co">www.banrep.gov.co</a>		
<p><b>Desempleo</b> (Total Nacional)</p> <p><b>11,8%</b></p> <p>Octubre 2021</p>	<p><b>IPC</b> (Indice de Precios al Consumidor)</p> <p><b>0,01%</b></p> <p>Octubre 2021</p>	<p><b>PIB</b> (Producto Interno Bruto)</p> <p><b>13,2%</b></p> <p>III trimestre 2021</p>
<p><b>Salario mínimo</b></p> <p><b>\$908.526</b></p> <p>2021</p>	<p><b>Café</b> (Dólar por libra)</p> <p><b>US\$2,99</b></p> <p>Noviembre 30</p>	<p><b>Petróleo WTI</b> (Dólares por barril)</p> <p><b>US\$69,48</b></p> <p>Noviembre 30</p>

<https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>



## PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA



[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp\\_PIB\\_Iltrim21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_Iltrim21.pdf)

- En el segundo trimestre de 2021<sup>pr</sup> comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB decrece 2,4%, en su serie corregida de efecto estacional y calendario.
- Durante el primer semestre de 2021 el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%, respecto al mismo periodo del año anterior.
- En el segundo trimestre 2021<sup>pr</sup>, el PIB en su serie original crece 17,6%, respecto al mismo periodo del año anterior.
- La actividad económica que más contribuye al crecimiento del segundo trimestre de 2021<sup>pr</sup> es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 40,3% y contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

### PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2021<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Producto Interno Bruto – PIB**

**Enfoque de la producción**

**Tasa de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup> por actividad económica**

**2020<sup>pr</sup> - 2021<sup>pr</sup> Segundo trimestre**

Actividad económica	Tasa de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 <sup>pr</sup> - II / 2020 <sup>pr</sup> - II	2021 <sup>pr</sup> / 2020 <sup>pr</sup>	2021 <sup>pr</sup> - II / 2021 <sup>pr</sup> - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida <sup>3</sup>	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	14,4	7,8	0,5
Administración pública y defensa, educación y salud <sup>5</sup>	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	83,8	38,5	12,6
<b>Valor agregado</b>	<b>17,1</b>	<b>8,6</b>	<b>-2,9</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>17,6</b>	<b>8,8</b>	<b>-2,4</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Serie originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp\\_PIB\\_Iltrim21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_Iltrim21.pdf)

Durante el primer semestre de 2021, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%, respecto al mismo periodo del año anterior. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,7%.
- Industrias manufactureras decrece 5,3%.
- Construcción decrece 3,1%.

**PIB desde el enfoque del gasto**

En el segundo trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 17,6% respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 21,8%.
- Formación bruta de capital crece 29,5%.



ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

- Exportaciones crecen 15,4%.
- Importaciones crecen 45,8%.

**Tabla 2. Producto Interno Bruto - PIB**  
**Enfoque del gasto**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2020<sup>Pr</sup> - 2021<sup>Pr</sup> Segundo trimestre**

Componente del gasto	Tasa de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 <sup>Pr</sup> - II / 2020 <sup>Pr</sup> - II	2021 <sup>Pr</sup> / 2020 <sup>Pr</sup>	2021 <sup>Pr</sup> - II / 2021 <sup>Pr</sup> - I
Demanda final interna <sup>2</sup>	23,0	11,9	0,6
Gasto de consumo final <sup>3</sup>	21,8	11,4	3,0
Formación bruta de capital <sup>4</sup>	29,5	13,7	-18,3
Exportaciones	15,4	0,9	-3,9
Importaciones	45,8	18,4	6,5
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>17,6</b>	<b>8,8</b>	<b>-2,4</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales  
<sup>Pr</sup> preliminar  
<sup>1</sup>Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>2</sup>La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital  
<sup>3</sup>Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.  
<sup>4</sup>La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

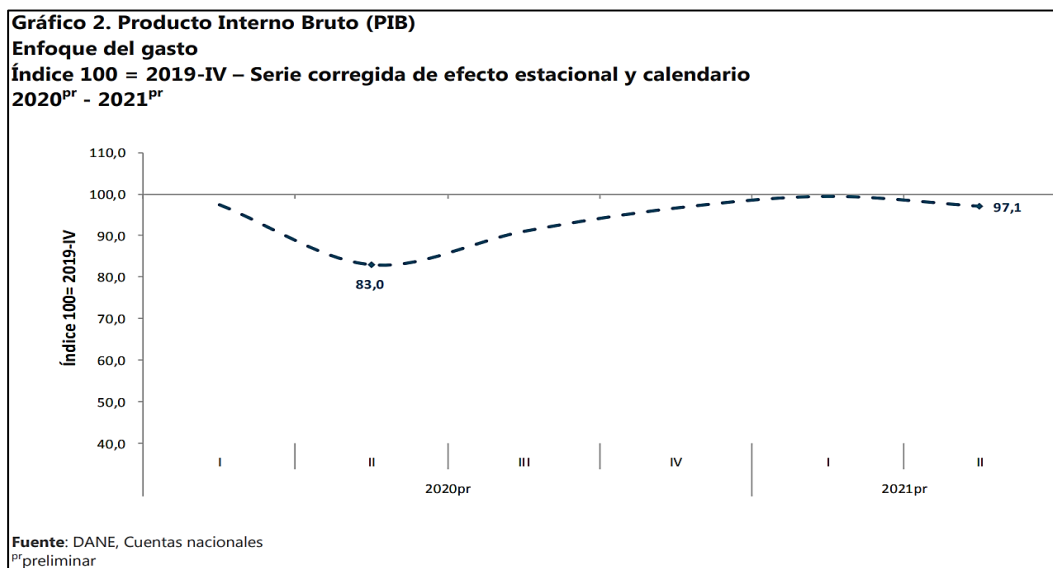
[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp\\_PIB\\_Iltrim21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_Iltrim21.pdf)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto decrece en 2,4%, en su serie corregida de efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 3,0%.
- Formación bruta de capital decrece 18,3%.
- Exportaciones decrecen 3,9%.
- Importaciones crecen 6,5%.

### Índice 100 = 2019-IV

Si bien para el segundo trimestre del año 2021pr en su serie original, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento del 17,6%, a partir de la serie corregida por efecto estacional calendario, aún se encuentra 2,9 puntos por debajo de los niveles del cuarto trimestre del año 2019p. Entre tanto para el segundo trimestre de 2020pr, la economía se encontraba 17,0 puntos por debajo de los niveles de ese trimestre.



[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp\\_PIB\\_Iltrim21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_Iltrim21.pdf)

## COMPORTAMIENTOS DEL PIB EN EL SECTOR SALUD

### Administración Pública y Defensa

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana



Dispensario Médico Militar de Bucaramanga  
 AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.  
 Conmutador 6915610  
 Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

y de servicios sociales crece 9,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,0%.
- Educación crece 1,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 29,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,4%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,4%.
- Educación crece 0,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%.

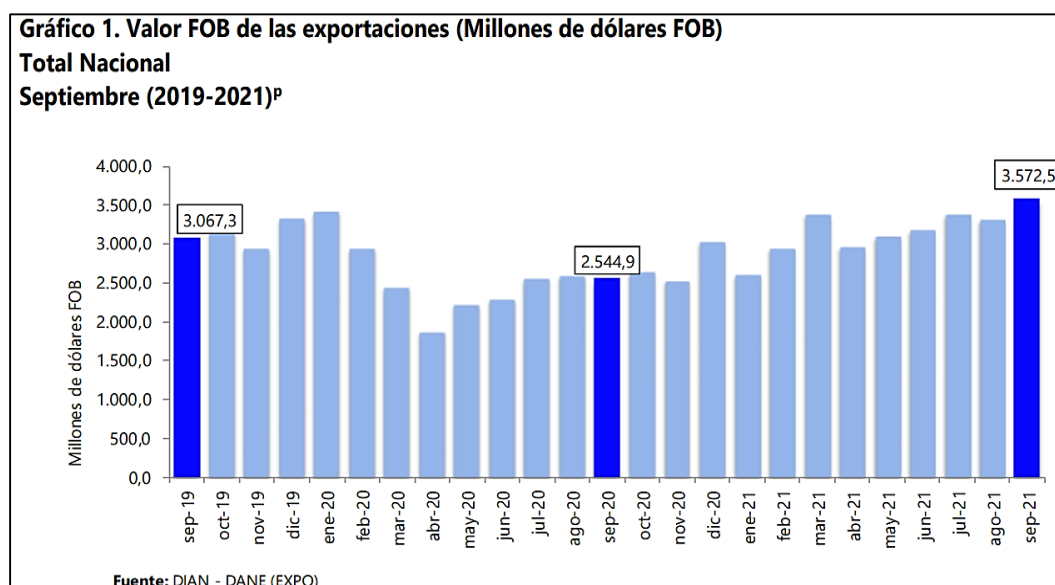
Tabla 12. Administración pública y defensa <sup>1</sup>			
Tasas de crecimiento en volumen <sup>2</sup>			
2021 <sup>Pr</sup> - Segundo trimestre			
Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 <sup>Pr</sup> - II / 2020 <sup>Pr</sup> -II	2021 <sup>Pr</sup> / 2020 <sup>Pr</sup>	2021 <sup>Pr</sup> - II / 2021 <sup>Pr</sup> - I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	3,0	2,0	2,4
Educación	1,7	1,6	0,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	29,7	18,4	4,5
<b>Administración pública y defensa<sup>2</sup></b>	<b>9,0</b>	<b>6,4</b>	<b>2,4</b>

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales  
<sup>Pr</sup> preliminar  
<sup>1</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.  
<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol\\_PIB\\_IItrim21\\_produccion\\_y\\_gasto.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim21_produccion_y_gasto.pdf)

## EXPORTACIONES (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en septiembre de 2021 las ventas externas del país fueron US\$3.572,5 millones FOB y presentaron un aumento de 40,4% en relación con septiembre de 2020; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 74,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles.



[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol\\_exp\\_sep21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol_exp_sep21.pdf)

## COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES



Dispensario Médico Militar de Bucaramanga  
 AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.  
 Conmutador 6915610  
 Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

**Cuadro 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Septiembre (2021-2020)<sup>P</sup>**

Grupos de productos (OMC)	Septiembre					Enero-septiembre				
	2020	2021	Variación	Contribución a la variación	Participación	2020	2021	Variación	Contribución a la variación	Participación
	(Millones de dólares FOB)		(%)	(pp)	2021 (%)	(Millones de dólares FOB)		(%)	(pp)	2021 (%)
<b>Total</b>	<b>2.544,9</b>	<b>3.572,5</b>	<b>40,4</b>		<b>100,0</b>	<b>22.858,6</b>	<b>28.531,2</b>	<b>24,8</b>		<b>100,0</b>
Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>	636,9	751,8	18,0	4,5	21,0	5.722,1	6.795,3	18,8	4,7	23,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>2</sup>	960,3	1.678,9	74,8	28,2	47,0	10.260,4	13.040,6	27,1	12,2	45,7
Manufacturas <sup>3</sup>	653,1	863,1	32,2	8,3	24,2	4.927,1	6.398,2	29,9	6,4	22,4
Otros sectores <sup>4</sup>	294,6	278,7	-5,4	-0,6	7,8	1.949,1	2.297,0	17,9	1,5	8,1

**Fuente:** DIAN – DANE (EXPO)  
<sup>P</sup> Cifra preliminar  
<sup>1</sup> Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.  
<sup>2</sup> Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.  
<sup>3</sup> Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.  
<sup>4</sup> Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol\\_exp\\_sep21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol_exp_sep21.pdf)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en septiembre de 2021 las ventas externas del país fueron US\$3.572,5 millones FOB y presentaron un aumento de 40,4% en relación con septiembre de 2020; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 74,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 24,2%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 21,0%, y otros sectores con 7,8%.

En septiembre de 2021 se exportaron 11,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 16,9% frente a septiembre de 2020.

**Cuadro 2. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Septiembre (2021-2019)<sup>P</sup>**

Grupos de productos (OMC)	Septiembre					Enero-septiembre				
	2019	2021	Variación	Contribución a la variación	Participación	2019	2021	Variación	Contribución a la variación	Participación
	(Millones de dólares FOB)		(%)	(pp)	2021 (%)	(Millones de dólares FOB)		(%)	(pp)	2021 (%)
<b>Total</b>	<b>3.067,3</b>	<b>3.572,5</b>	<b>16,5</b>		<b>100,0</b>	<b>29.889,0</b>	<b>28.531,2</b>	<b>-4,5</b>		<b>100,0</b>
Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>	521,3	751,8	44,2	7,5	21,0	5.532,2	6.795,3	22,8	4,2	23,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas	1.643,3	1.678,9	2,2	1,2	47,0	16.936,9	13.040,6	-23,0	-13,0	45,7
Manufacturas <sup>3</sup>	725,0	863,1	19,0	4,5	24,2	6.166,2	6.398,2	3,8	0,8	22,4
Otros sectores <sup>4</sup>	177,8	278,7	56,8	3,3	7,8	1.253,8	2.297,0	83,2	3,5	8,1

**Fuente:** DIAN – DANE (EXPO)  
<sup>P</sup> Cifra preliminar  
<sup>1</sup> Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.  
<sup>2</sup> Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.  
<sup>3</sup> Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.  
<sup>4</sup> Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol\\_exp\\_sep21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol_exp_sep21.pdf)

Por su parte, en septiembre de 2019 las exportaciones colombianas ascendieron a US\$3.067,3 millones FOB. Al comparar el noveno mes de 2021 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 16,5%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento del 44,2% en las ventas externas del grupo de Agropecuarios, alimentos y bebidas.

Así mismo, en el periodo enero – septiembre de 2021 se registra disminución en las ventas externas colombianas de 4,5%, si se compara con el mismo periodo del año 2019. Las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas registraron una disminución de 23,0%. Por su

parte, las manufacturas aumentaron en 3,8%, las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aumentaron 22,8% y otros sectores aumentaron 83,2%. (Cuadro 2)

### EXPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL – CUCI REV. 3

En septiembre de 2021 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$1.678,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 74,8% frente a septiembre de 2020, este comportamiento se explicó principalmente por el incremento de las ventas de Hulla, coque y briquetas (116,6%) que aportó 32,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En septiembre de 2021 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$863,1 millones FOB y presentaron una variación de 32,2%, frente a septiembre de 2020. Este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos (23,4%) que contribuyeron con 9,7 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$751,8 millones FOB y presentaron un crecimiento de 18,0%, comparado con septiembre de 2020. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café (21,9%) que contribuyó con 7,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de septiembre de 2021 en comparación con septiembre 2020, la reducción de las exportaciones del grupo Otros sectores (-5,4%) se explicó fundamentalmente por la disminución en las ventas de oro no monetario que aportó 6,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo (Cuadro 3).

Descripción	Septiembre 2020 <sup>Q</sup>	Septiembre 2021 <sup>Q</sup>	Variación	Contribución a la variación del grupo	Contribución a la variación total
	Millones de dólares FOB		%	(pp)	(pp)
<b>Total</b>	<b>2.544,9</b>	<b>3.572,5</b>	<b>40,4</b>		<b>40,38</b>
<b>Agropecuarios, alimentos y bebidas<sup>1</sup></b>	<b>636,9</b>	<b>751,8</b>	<b>18,0</b>	<b>18,0</b>	<b>4,5</b>
Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café <sup>2</sup>	211,9	258,3	21,9	7,3	1,8
Flores y follaje cortados <sup>3</sup>	108,3	96,9	-10,5	-1,8	-0,4
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas <sup>4</sup>	62,5	86,1	37,7	3,7	0,9
Aceite de palma y sus fracciones <sup>5</sup>	19,0	42,6	124,4	3,7	0,9
Plantas y partes de plantas utilizado principalmente en perfumería <sup>6</sup>	2,1	2,8	34,7	0,1	0,0
Tabaco total o parcialmente despallado o desnervado <sup>7</sup>	0,3	0,0	-99,8	-0,1	0,0
Café tostado <sup>8</sup>	4,7	8,5	80,2	0,6	0,1
Ganado bovino vivo <sup>9</sup>	4,4	11,3	160,1	1,1	0,3
Demás subgrupos	223,7	245,3	9,6	3,4	0,8
<b>Combustibles y prod. de industrias extractivas<sup>10</sup></b>	<b>960,3</b>	<b>1.678,9</b>	<b>74,8</b>	<b>74,8</b>	<b>28,2</b>
Hulla, coque y briquetas <sup>11</sup>	267,4	579,1	116,6	32,5	12,3
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos <sup>12</sup>	659,8	1.053,5	59,7	41,0	15,5
Menas y desechos de metales <sup>13</sup>	18,2	33,8	85,3	1,6	0,6
Demás	15,0	12,5	-16,2	-0,3	-0,1
<b>Manufacturas<sup>14</sup></b>	<b>653,1</b>	<b>863,1</b>	<b>32,2</b>	<b>32,2</b>	<b>8,3</b>
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. <sup>15</sup>	272,0	335,6	23,4	9,7	2,5
Maquinaria y equipo de transporte <sup>16</sup>	130,6	137,0	4,9	1,0	0,3
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material <sup>17</sup>	162,4	280,8	72,9	18,1	4,7
Artículos manufacturados diversos <sup>18</sup>	88,0	109,6	24,6	3,3	0,9
Ferroniquel <sup>19</sup>	34,9	109,8	214,4	11,5	2,9
<b>Otros sectores<sup>20</sup></b>	<b>294,6</b>	<b>278,7</b>	<b>-5,4</b>	<b>-5,4</b>	<b>-0,6</b>
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) <sup>21</sup>	293,9	275,5	-6,3	-6,2	-0,7
Demás capítulos	0,8	3,2	319,5	0,8	0,1

**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

<sup>P</sup> Cifra preliminar

**Nota:** La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos

1 Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y:	12 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33
2 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0711	13 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 28
3 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2927	14 Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el gr.
4 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0573	15 Incluye la sección 5 de la CUCI
5 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4222	16 Incluye la sección 7 de la CUCI
6 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2924	17 Corresponde al rubro básico 67155 (5 dígitos) de la CUCI
7 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 1212	18 Incluye la sección 8 de la CUCI
8 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0712	19 Incluye la sección 67155 de la CUCI
9 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0011	20 Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
10 Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27, 28 y 68	21 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 97
11 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 32	

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol\\_exp\\_sep21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol_exp_sep21.pdf)

## Exportaciones según fecha de embarque

Las estadísticas de exportaciones son compiladas a partir de la información contenida en la declaración de exportación definitiva. Dicho documento puede ser presentado después del embarque efectivo de la mercancía, generando rezagos entre el embarque y el momento estadístico.

En septiembre de 2021 se declararon ventas al exterior por US\$3.572,5 millones FOB, de los cuales US\$2.495,2 millones se embarcaron durante el mismo mes, US\$670,6 millones en agosto, US\$264,0 millones en julio, US\$92,3 millones en junio, US\$3,4 millones en mayo, US\$2,2 millones en abril y US\$44,8 millones en meses anteriores.

**Cuadro 11. Exportaciones totales declaradas según fecha de embarque Septiembre 2021<sup>P</sup>**

Fechas de embarque	Millones de dólares FOB	Participación (%)
Total	3.572,5	100,0
Septiembre 2021	2.495,2	69,8
Agosto 2021	670,6	18,8
Julio 2021	264,0	7,4
Junio 2021	92,3	2,6
Mayo 2021	3,4	0,1
Abril 2021	2,2	0,1
Meses anteriores	44,8	1,3

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

<sup>P</sup> Cifra preliminar

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol\\_exp\\_sep21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol_exp_sep21.pdf)

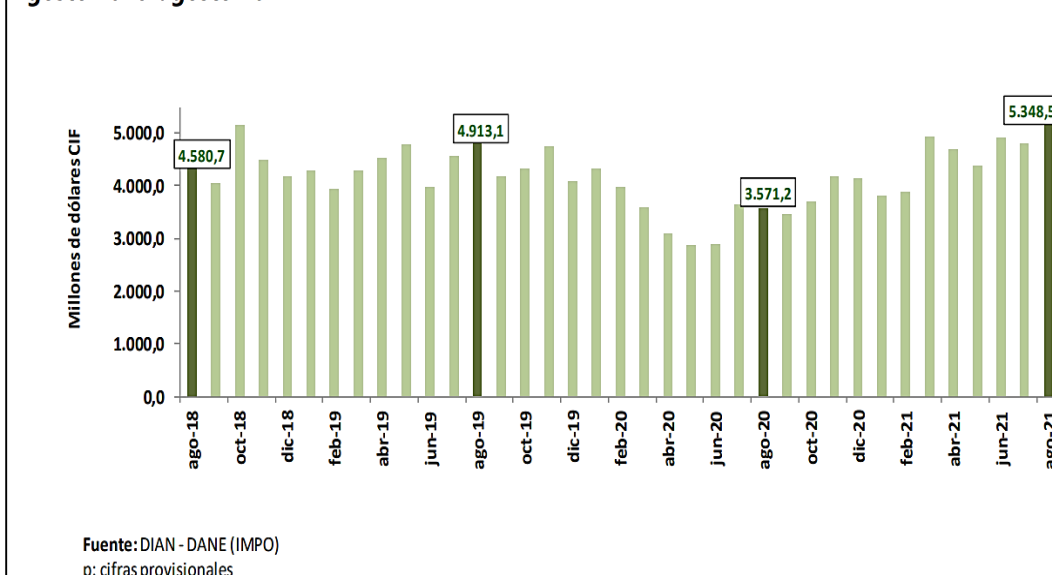
## IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2021, las importaciones fueron US\$5.348,5 millones CIF y presentaron un aumento de 49,8% con relación al mismo mes de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 45,1% en el grupo de Manufacturas.

**Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)**

Total Nacional

Agosto 2018-agosto 2021<sup>P</sup>



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)  
p: cifras provisionales

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol\\_impo\\_ago21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_ago21.pdf)

En agosto de 2021, las importaciones de Manufacturas participaron con 76,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,5% y otros sectores 0,1%.

## COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

**Cuadro 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**  
**Agosto (2021/2020)<sup>p</sup>**

Grupos de productos (OMC)	Agosto <sup>p</sup>					Enero-Agosto <sup>p</sup>				
	2020	2021	Variación	Contribución a	Participación	2020	2021	Variación (%)	Contribución a	Participación
	Millones de dólares CIF		(%)	la variación (pp)	2021 (%)	Millones de dólares CIF			la variación (pp)	2021 (%)
<b>Total</b>	<b>3.571,2</b>	<b>5.348,5</b>	<b>49,8</b>	<b>49,8</b>		<b>27.975,9</b>	<b>36.802,6</b>		<b>31,6</b>	
Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>	553,9	804,5	45,2	7,0	15,0	4.618,2	5.582,4	20,9	3,4	15,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>2</sup>	198,3	455,8	129,9	7,2	8,5	2.099,1	2.771,0	32,0	2,4	7,5
Manufacturas <sup>3</sup>	2.815,3	4.084,4	45,1	35,5	76,4	21.224,6	28.406,2	33,8	25,7	77,2
Otros sectores <sup>4</sup>	3,8	3,8	-1,2	0,0	0,1	33,9	43,0	26,9	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

<sup>p</sup> Cifra preliminar

<sup>1</sup> Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

<sup>2</sup> Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

<sup>3</sup> Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

<sup>4</sup> Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol\\_impo\\_ago21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_ago21.pdf)

En el periodo enero-agosto 2021, las importaciones colombianas fueron US\$36.802,6 millones CIF y registraron un aumento de 31,6%, frente al mismo periodo de 2020.

En el periodo enero-agosto 2021 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$28.406,2 millones CIF y aumentaron 33,8%, en comparación con el mismo periodo de 2020, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (31,1%) y de Productos químicos y productos conexos (38,0%) que en conjunto contribuyeron con 24,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero-agosto 2021 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$5.582,4 millones CIF y aumentaron 20,9%, en comparación con el mismo periodo de 2020; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (18,1%), que aportaron 14,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero-agosto 2021, fueron de US\$2.771,0 millones CIF y presentaron un aumento de 32,0% en comparación con el mismo periodo de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (24,0%), que contribuyó con 19,0 puntos porcentuales a la variación total del grupo. (Cuadro1).

**Cuadro 2. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**  
**Agosto (2021/2019)<sup>p</sup>**

Grupos de productos (OMC)	Agosto <sup>p</sup>					Enero-Agosto <sup>p</sup>				
	2019	2021	Variación	Contribución a	Participación	2019	2021	Variación (%)	Contribución a	Participación
	Millones de dólares CIF		(%)	la variación (pp)	2021 (%)	Millones de dólares CIF			la variación (pp)	2021 (%)
<b>Total</b>	<b>4.913,1</b>	<b>5.348,5</b>	<b>8,9</b>	<b>8,9</b>		<b>35.333,3</b>	<b>36.802,6</b>	<b>4,2</b>	<b>4,2</b>	
Agropecuarios, alimentos y bebidas <sup>1</sup>	684,9	804,5	17,5	2,4	15,0	4.677,7	5.582,4	19,3	2,6	15,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas <sup>2</sup>	603,0	455,8	-24,4	-3,0	8,5	3.780,0	2.771,0	-26,7	-2,9	7,5
Manufacturas <sup>3</sup>	3.619,4	4.084,4	12,8	9,5	76,4	26.835,8	28.406,2	5,9	4,4	77,2
Otros sectores <sup>4</sup>	5,8	3,8	-35,1	0,0	0,1	39,8	43,0	8,2	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

<sup>p</sup> Cifra preliminar

<sup>1</sup> Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

<sup>2</sup> Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

<sup>3</sup> Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

<sup>4</sup> Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol\\_impo\\_ago21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_ago21.pdf)

Por su parte, en agosto 2019 las importaciones colombianas ascendieron a US\$4.913,1 millones CIF. Al comparar el octavo mes de 2021 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 8,9%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento de 12,8% en las compras externas del grupo de Manufacturas.

Así mismo, en el periodo enero – agosto 2021 se registra un aumento en las compras externas de Colombia de 4,2%, si se compara con el mismo periodo de 2019. Las importaciones de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aumentaron 19,3% y de Manufacturas en 5,9%, por su parte Combustibles y productos de las industrias extractivas registraron una disminución de 26,7% y otros sectores un aumento de 8,2% (Cuadro 2).

### **IMPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL – CUCI REV. 3**

En agosto de 2021, las importaciones de Manufacturas fueron US\$4.084,4 millones CIF y presentaron un aumento de 45,1% frente a agosto de 2020, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (32,6%) y de Productos químicos y productos conexos (54,6%), que aportaron en conjunto 30,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En agosto de 2021 las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$455,8 millones CIF y presentaron un aumento de 129,9%, en comparación con agosto de 2020; los productos que más contribuyeron al aumento fueron Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (141,4%), que aportaron 97,1 puntos porcentuales a la variación total del grupo.

En agosto de 2021, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$804,5 millones CIF y presentaron un aumento de 45,2% en comparación con agosto de 2020; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (41,0%), que aportaron 32,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

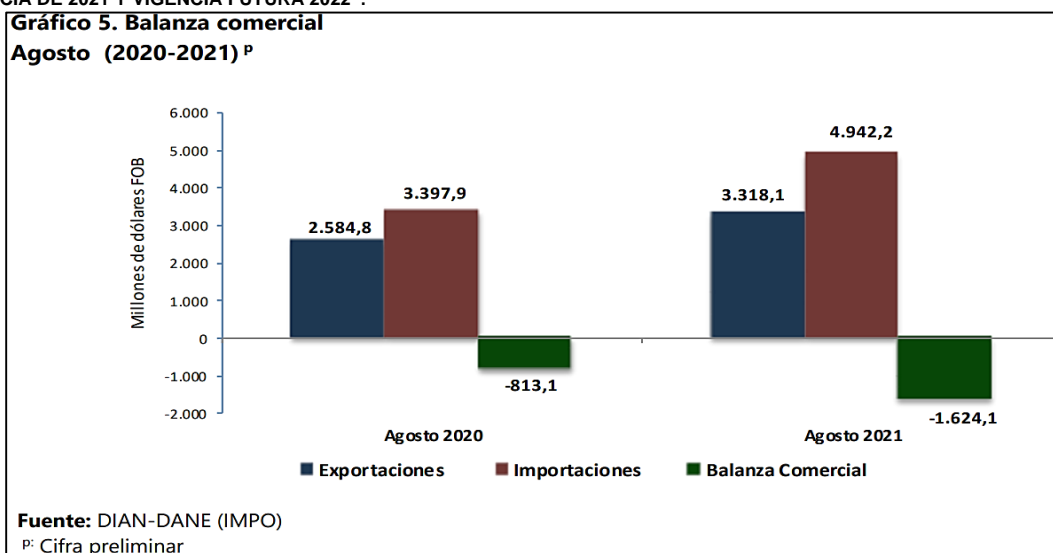
Sección / Capítulo	Descripción	Agosto 2020	Agosto 2021	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	<b>Total</b>	<b>3.571,2</b>	<b>5.348,5</b>	<b>49,8</b>		<b>49,8</b>
	<b>Agropecuarios, alimentos y bebidas</b>	<b>553,9</b>	<b>804,5</b>	<b>45,2</b>	<b>45,2</b>	<b>7,0</b>
0	Productos alimenticios y animales vivos	437,6	617,0	41,0	32,4	5,0
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	41,1	78,7	91,2	6,8	1,1
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	35,9	59,9	66,8	4,3	0,7
1	Bebidas y tabacos	39,2	49,0	24,7	1,8	0,3
	<b>Combustibles y prod. de industrias extractivas</b>	<b>198,3</b>	<b>455,8</b>	<b>129,9</b>	<b>129,9</b>	<b>7,2</b>
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	136,2	328,8	141,4	97,1	5,4
68	Metales no ferrosos	45,5	95,4	109,6	25,2	1,4
	Demás	16,6	31,6	90,9	7,6	0,4
	<b>Manufacturas</b>	<b>2.815,3</b>	<b>4.084,4</b>	<b>45,1</b>	<b>45,1</b>	<b>35,5</b>
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.323,2	1.754,9	32,6	15,3	12,1
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	765,9	1.184,3	54,6	14,9	11,7
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	417,4	759,7	82,0	12,2	9,6
8	Artículos manufacturados diversos	308,8	385,6	24,9	2,7	2,1
	<b>Otros sectores *</b>	<b>3,8</b>	<b>3,8</b>	<b>-1,2</b>	<b>-1,2</b>	<b>0,0</b>

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)  
P: Cifra preliminar

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol\\_impo\\_ago21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_ago21.pdf)

### **Comportamiento General de la Balanza Comercial**

En agosto de 2021 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$1.624,1 millones FOB, mientras que en agosto de 2020 se presentó un déficit de US\$813,1 millones FOB.



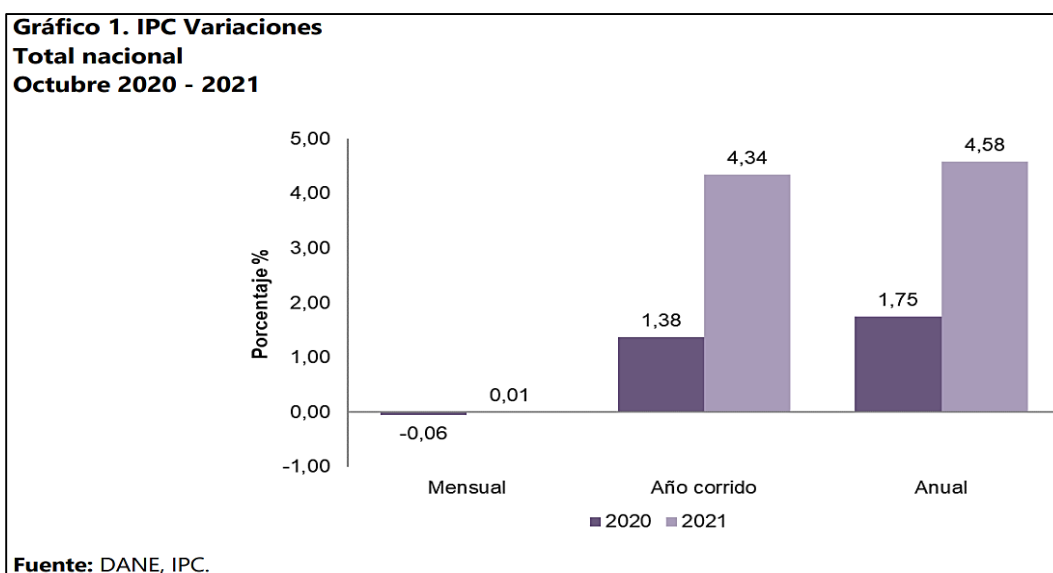
[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol\\_impo\\_ago21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_ago21.pdf)

## ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide el cambio de los precios de una canasta de productos con respecto a un año base. Con el IPC se puede medir la variación de los precios de la canasta, es decir, la inflación.

En la presentación rueda de prensa que presenta el DANE muestra el IPC y sus principales resultados octubre de 2021.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2021 (0,01%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,89%) y Restaurantes y hoteles (0,53%).

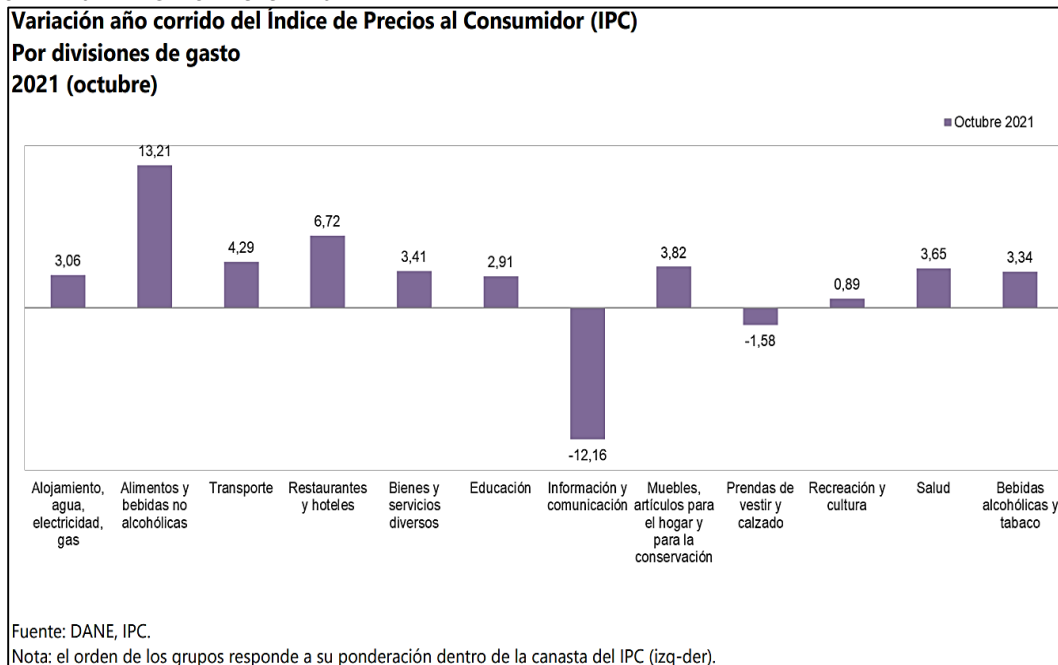


[file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol\\_ipc\\_oct21.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol_ipc_oct21.pdf)

- En octubre de 2021, la variación mensual del IPC fue 0,01%; la variación año corrido fue 4,34% y la anual 4,58%.
- En octubre de 2021, la variación anual del IPC fue 4,58%, es decir, 2,83 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,75%.

### Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2021 (0,01%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,89%) y Restaurantes y hoteles (0,53%).



[file:///C:/Users/lenovo/Downloads/cp\\_ipc\\_oct21.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/cp_ipc_oct21.pdf)

En el mes de octubre de 2021, el IPC registró una variación de 0,01% en comparación con septiembre de 2021, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,01%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,89%), Restaurantes y hoteles (0,53%), Salud (0,50%), Transporte (0,50%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,29%), y por último, Bienes y servicios diversos (0,29%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,07%), Recreación y cultura (-0,21%), Prendas de vestir y calzado (-3,45%) y por último, Información y comunicación (-6,79%).

**La división Restaurantes y hoteles** registró una variación mensual de 0,53%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En octubre de 2021, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,89%); bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares (0,84%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: pago por alimentación en comedores (0,00%) gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,11%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (0,32%).

**La división Información y comunicación** registró una variación mensual de -6,79%, siendo esta la menor variación mensual. En octubre de 2021, las mayores disminuciones de precio se registraron en las subclases: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-7,02%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,41%).

**La división Prendas de vestir y calzado** registró una variación mensual de -3,45%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En octubre de 2021, las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-5,69%), prendas de vestir para hombre (-5,24%) y prendas de vestir para bebés (-1,95%). El único incremento de precio se registró en la subclase: lavado y planchado de ropa (0,31%).

En octubre de 2021, las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado, con 0,04 puntos porcentuales; vehículo particular nuevo o usado, con 0,04 puntos porcentuales, y carne de res y derivados, con 0,04 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet, con -0,25 puntos porcentuales; prendas de vestir para mujer, con -0,05 puntos porcentuales, y prendas de vestir para hombre, con -0,05 puntos porcentuales.

### **Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En octubre de 2021 en comparación con septiembre de 2021, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: arriendo imputado (0,30%), vehículo particular nuevo o usado (1,37%), carne de res y derivados (1,54%), frutas frescas (3,53%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,52%), arriendo efectivo (0,29%), leche (1,94%), electricidad (0,64%),

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPSICOPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

plátanos (4,26%) y carne de cerdo y derivados (2,23%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-7,02%), prendas de vestir para mujer (-5,69%), prendas de vestir para hombre (-5,24%), arroz (-3,68%) y hortalizas y legumbres frescas (-3,34%).

<b>Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual</b>			
<b>Por principales subclases</b>			
<b>Octubre 2021</b>			
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales	
Arriendo imputado	0,30	0,04	
Vehículo particular nuevo o usado	1,37	0,04	
Carne de res y derivados	1,54	0,04	
Frutas frescas	3,53	0,04	
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,52	0,03	
Arriendo efectivo	0,29	0,03	
Leche	1,94	0,02	
Electricidad	0,64	0,02	
Plátanos	4,26	0,01	
Carne de cerdo y derivados	2,23	0,01	

**Fuente:** DANE, IPC.  
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol\\_ipc\\_oct21.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol_ipc_oct21.pdf)

### IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO\*

<b>Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto</b>						
<b>Total IPC</b>						
<b>Octubre 2020 - 2021</b>						
	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021
Pobres	-0,12	0,17	1,90	5,15	2,21	5,53
Vulnerables	-0,09	0,09	1,71	5,21	2,01	5,60
Clase media	-0,06	0,00	1,39	4,46	1,75	4,73
Ingresos altos	-0,03	-0,02	1,09	3,47	1,54	3,55
<b>Total nivel de ingresos</b>	<b>-0,06</b>	<b>0,01</b>	<b>1,38</b>	<b>4,34</b>	<b>1,75</b>	<b>4,58</b>

**Fuente:** DANE, IPC.  
\* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.  
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol\\_ipc\\_oct21.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol_ipc_oct21.pdf)

En octubre de 2021, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,17%), Vulnerables (0,09%), Clase media (0,00%), Ingresos altos (-0,02%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,01%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,15%), Vulnerables (5,21%), Clase media (4,46%), Ingresos altos (3,47%) y por último, Total nivel de ingresos (4,34%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,53%), Vulnerables (5,60%), Clase media (4,73%), Ingresos altos (3,55%) y por último, Total nivel de ingresos (4,58%).

### Estructura canastas IPC de acuerdo con la Nomenclatura estándar internacional COICOP

<b>Cuadro 1. Estructura canasta IPC</b>			
<b>Total nacional</b>			
Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	<b>-0,20</b>
No durables (ND)	29	32,44	<b>0,62</b>
Semidurables (SD)	11	5,19	<b>-2,55</b>
Durables (D)	11	4,92	<b>0,66</b>
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>100,00</b>	

**Fuente:** DANE, IPC.

[file:///C:/Users/lenovo/Downloads/cp\\_ipc\\_oct21.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/cp_ipc_oct21.pdf)



Dispensario Médico Militar de Bucaramanga  
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.  
Conmutador 6915610  
Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

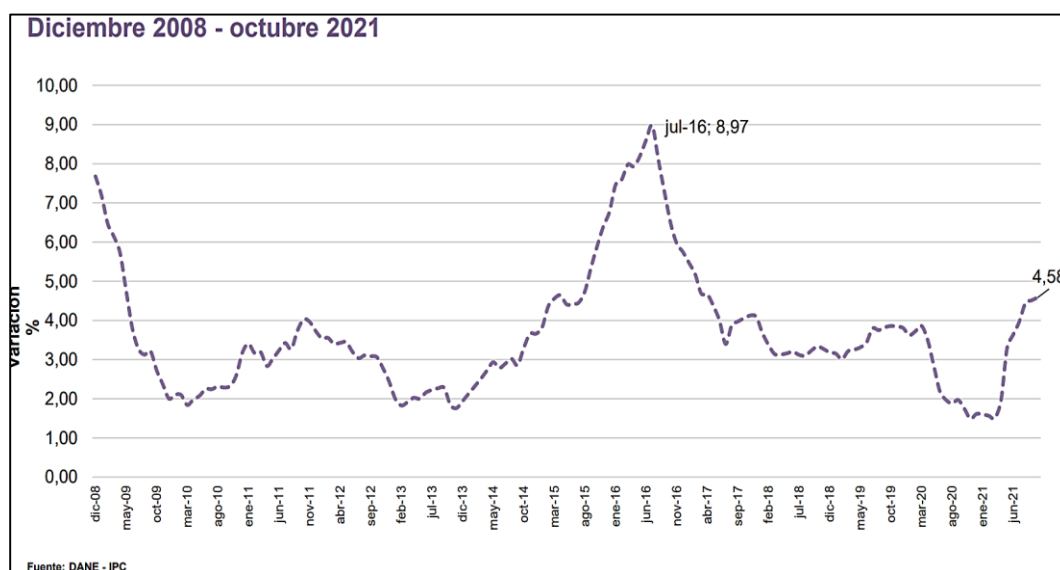
Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos periodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

## LA INFLACIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) dio a conocer que **la inflación en Colombia varió 0,01 % durante octubre de 2021 (0,38 % fue en septiembre)**. En octubre del año pasado, de acuerdo con el Dane, **la inflación varió -0,06 %**.

El informe del Dane de octubre deja ver que las mayores variaciones mensuales de la inflación en Colombia se dieron en los siguientes sectores: **alimentos y bebidas no alcohólicas 0,89 % y restaurantes y hoteles 0,53%**.



[file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc\\_rueda\\_prensa\\_oct21.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc_rueda_prensa_oct21.pdf)

El De otra parte, Juan Daniel Oviedo, director del Dane, se refirió a los efectos del día sin IVA: “es importante destacar que el efecto del día sin IVA que tuvimos en el mes de octubre sobre prendas de vestir y calzado lleva a que la inflación año corrido sea del -1,58 % y la inflación de información y comunicaciones, que ya venía desde el mes anterior siendo negativo, llega a ser en el año corrido -12,16 %, llevando a que esta división de gasto esté aportando -0,06 %. La competencia que hemos visto en la prohibición de servicios de informaciones y comunicaciones a lo largo del último año, la entrada de un nuevo competidor, el ejercicio de planes de fidelización, descuentos durante muchos meses sobre los equipos de telefonía móvil, sumados al día sin IVA nos lleva a que tengamos un aporte de la división de gasto de información y Comunicaciones de -0,51 %”.

De esta manera la inflación de Colombia en el año corrido alcanza 4,34 % (1,38 % fue el resultado de 2020); y la anual, que ya había superado el rango del emisor en agosto, llegó 4,58 %, frente al 1,75 % de hace un año.

El impulso inflacionario no se reduce en Colombia. Ya varios analistas habían manifestado que el costo de vida en el país, para octubre, se mantendría con un incremento constante en los últimos meses del año.

De hecho, el fenómeno ya fue previsto por el equipo técnico del Banco de la República, que aumentó el pronóstico de inflación, llevándolo al 4,9 %.

**Finalmente, por regiones de Colombia, la inflación más alta se dio en Bucaramanga con 0,46 %, mientras que Pasto reportó la menor -0,29 %.**

La inflación sin alimentos llegó al -1,7 % en octubre de 2021, frente al -0,01 % que se reportó en igual mes de 2020. **Y la inflación de energéticos terminó octubre con una variación del 0,49 % (durante octubre de 2020 fue de -0,55 %).**

## LA INFLACION POR SECTORES

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó, este viernes 5 de noviembre, que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es decir, el costo de vida en Colombia alcanzó el 4,58 %, el valor más alto registrado en los últimos cuatro años.

Canastas IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC sin alimentos*	-0.17	-0.01	2.68	0.85	2.86	1.42
IPC de energéticos (gas y energía para consumo en el hogar y combustibles para vehículo)	0.49	-0.55	7.31	-4.71	9.16	-3.61
IPC total menos energéticos y alimentos	-0.23	0.04	2.27	1.33	2.32	1.85
IPC de servicios**	-0.20	0.03	1.95	1.57	1.98	2.13
IPC de bienes durables**	0.66	0.25	4.69	2.40	4.79	2.88
IPC de bienes semidurables**	-2.55	0.03	-0.31	-1.83	-0.94	-1.66
IPC de bienes no durables**	0.62	-0.27	9.17	1.37	9.95	1.42
<b>IPC Total</b>	<b>0.01</b>	<b>-0.06</b>	<b>4.34</b>	<b>1.38</b>	<b>4.58</b>	<b>1.75</b>

\* Solamente excluye la división 01  
\*\*De acuerdo a la clasificación COICOP

Fuente: DANE - IPC

[file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc\\_rueda\\_prensa\\_oct21.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc_rueda_prensa_oct21.pdf)

La inflación sin alimentos llegó al -1,7 % en octubre de 2021, frente al -0,01 % que se reportó en igual mes de 2020. **Y la inflación de energéticos terminó octubre con una variación del 0,49 % (durante octubre de 2020 fue de -0,55 %).**

Descripción	Octubre - 2020		Octubre - 2021	
	Variación (%)	Contribución (p.p)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	-0.32	-0.05	0.89	0.15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	-0.06	-0.02	0.29	0.09
Transporte	0.90	0.11	0.50	0.06
Restaurantes y hoteles	0.23	0.02	0.53	0.05
Bienes y servicios diversos	-0.21	-0.01	0.29	0.02
Muebles, artículos para el hogar y para la cons. del hogar	0.04	0.00	0.29	0.01
Salud	0.07	0.00	0.50	0.01
Bebidas alcohólicas y tabaco	0.12	0.00	0.46	0.01
Educación	-2.48	-0.11	-0.07	0.00
Recreación y cultura	0.06	0.00	-0.21	-0.01
Prendas de vestir y calzado	-0.13	0.00	-3.45	-0.12
Información y comunicación	-0.13	-0.01	-6.79	-0.26
<b>Total</b>		<b>-0.06</b>		<b>0.01</b>

[file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc\\_rueda\\_prensa\\_oct21.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc_rueda_prensa_oct21.pdf)

La división alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,89 %, siendo esta la mayor variación mensual. Los alimentos fueron determinantes en el alza del mes debido a una subida en los precios de la cebolla (5,34 %), plátanos (4,26 %) y frutas frescas (3,53 %). Por su parte, disminuyeron las subclases de arroz (-3,68 %), hortalizas y legumbres frescas (-3,34 %) y condimentos y hierbas culinarias (-2,31 %).

La división restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,53 %, siendo esta la segunda mayor variación mensual. Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,89 %); bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares (0,84 %) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,63 %).

La división información y comunicación registró la menor variación mensual con e -6,79 %, pues se presentaron disminuciones de precio en servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-7,02 %) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,41 %).

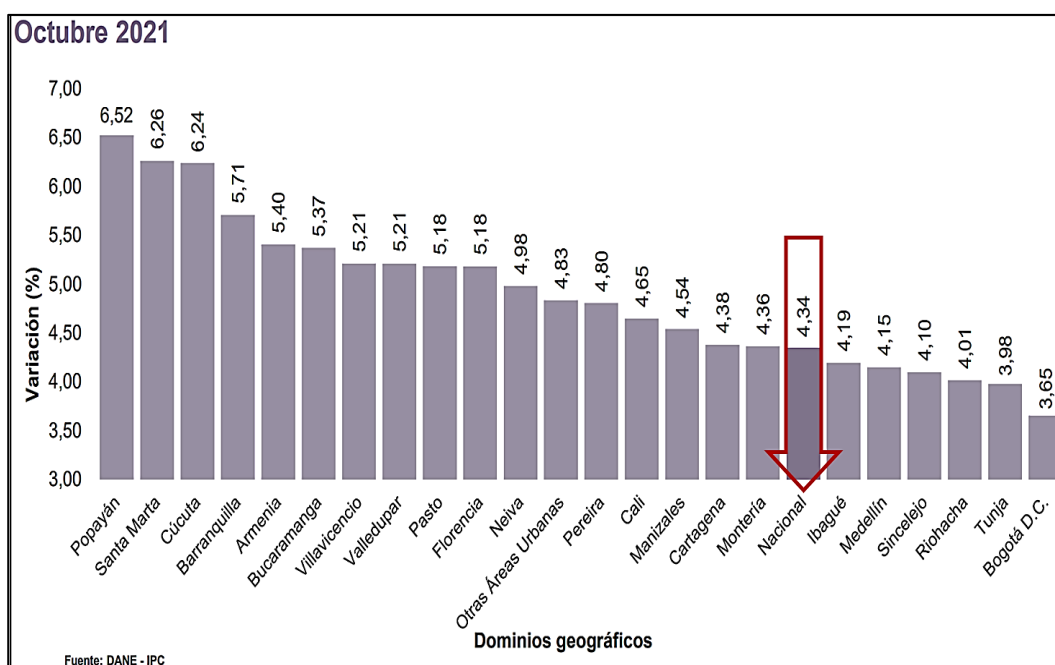
La división prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -3,45 %, siendo esta la segunda menor variación mensual y se explica por el día sin IVA. Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para mujer (-5,69 %), prendas de vestir para hombre (-5,24 %) y prendas de vestir para bebés (-1,95 %). El único incremento de precio se registró en la subclase: lavado y planchado de ropa (0,31 %).

“Continuamos viendo incrementos en los precios de los alimentos, particularmente, en carne, frutas y leche. Destacamos que los huevos están presentando correcciones luego de los impactos causados por el paro nacional. Entre lo que nos ayudó a compensar la subida de los alimentos encontramos que el día sin IVA implicó reducciones materiales en los textiles que ayudaron a bajar la inflación que se registró en octubre”, dijo Jackeline Piraján, economista de Scotiabank Colpatría.

## LA INFLACIÓN POR CIUDADES

En lo corrido del año, para octubre de 2021, las ciudades con las variaciones más altas en INFLACIÓN fueron Popayán, Santa Marta y Cúcuta con 6,52 %, 6,26 % y 6,24 %, respectivamente.

En el año corrido, cuando (recordemos), la inflación en el total nacional fue de 4,34%, hubo ciudades que tuvieron fuertes variaciones en los precios de los productos que necesitan en sus hogares. Popayán fue la capital en la que más se incrementaron los precios: 6,52%, seguida de Santa Marta (6,26%), y Cúcuta (6,24%). Bogotá fue la ciudad con la inflación más baja en lo que va de 2021 (3,65%).

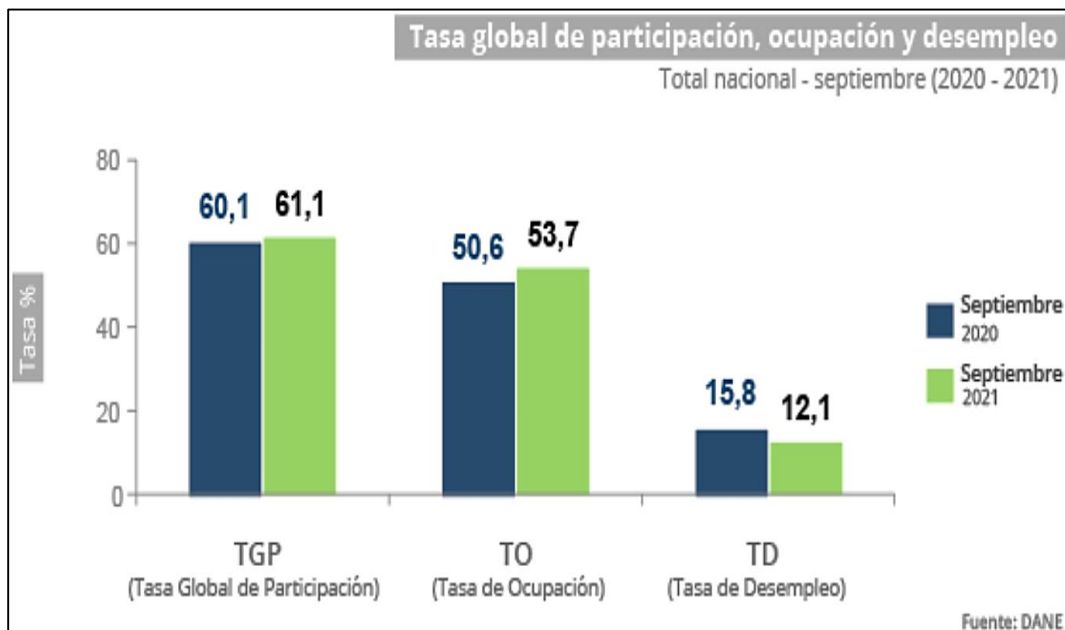


[file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc\\_rueda\\_prensa\\_oct21.pdf](file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc_rueda_prensa_oct21.pdf)

## DESEMPLEO



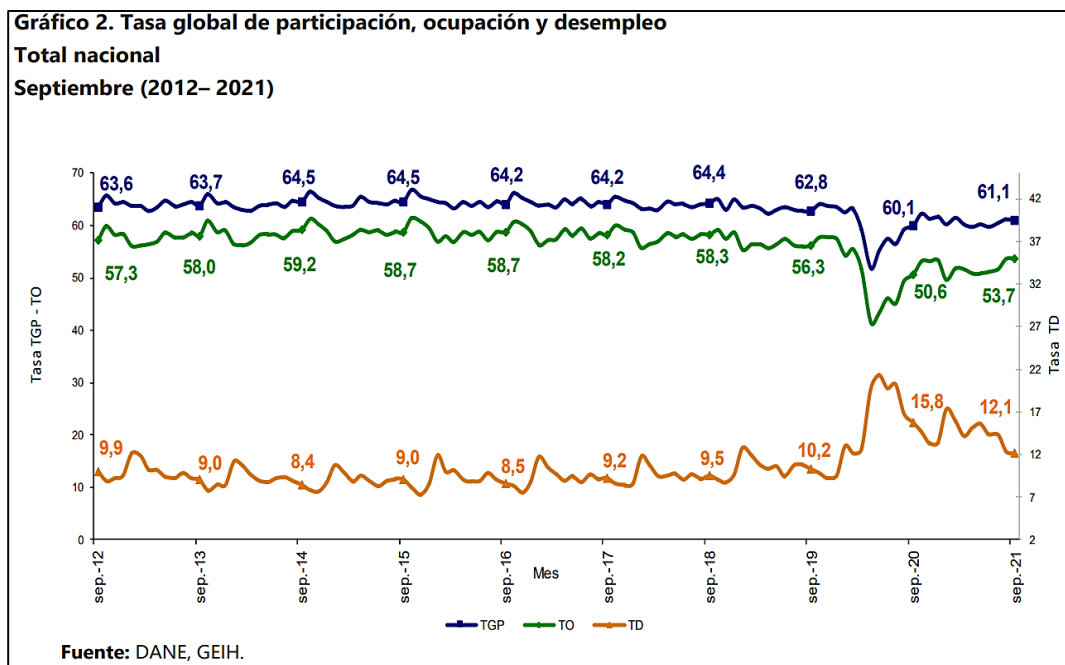
Para el mes de septiembre de 2021, la tasa de desempleo fue 12,1%, lo que representó una reducción de 3,7 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (15,8%). La tasa global de participación se ubicó en 61,1%, en el mismo periodo del 2020 fue 60,1%. Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 53,7%, lo que representó un aumento de 3,1 puntos porcentuales comparado con septiembre de 2020 (50,6%).



<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#geih-mercado-laboral>

### INFORMACIÓN DEL MES

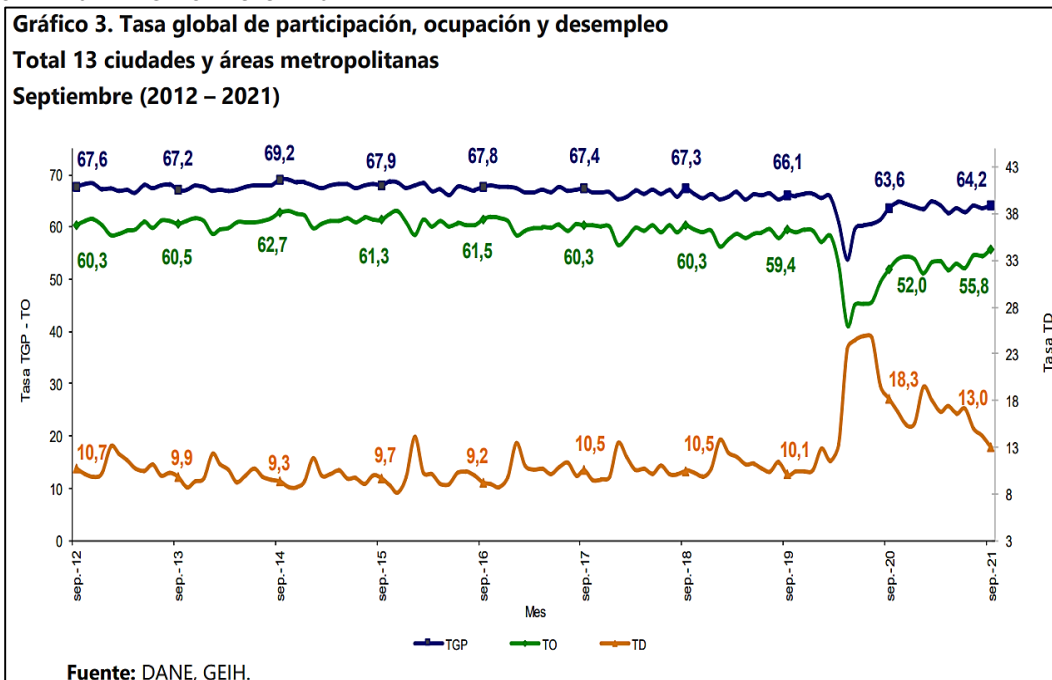
Para el mes de septiembre de 2021, la tasa de desempleo fue 12,1%, lo que representó una reducción de 3,7 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (15,8%). La tasa global de participación se ubicó en 61,1%, en el mismo periodo del 2020 fue 60,1%. Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 53,7%, lo que representó un aumento de 3,1 puntos porcentuales comparado con septiembre de 2020 (50,6%).



[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_sep\\_21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_sep_21.pdf)

### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En septiembre de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 13,0%, lo que significó una disminución de 5,3 puntos porcentuales comparado con septiembre de 2020 (18,3%). Entre tanto, la tasa global de participación se ubicó en 64,2%, en el mismo mes de 2020 se ubicó en 63,6%. Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 55,8%, lo que significó un aumento de 3,8 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2020 (52,0%).



[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_sep\\_21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_sep_21.pdf)

La tasa de desempleo nacional del trimestre julio - septiembre 2021 fue 12,9%, lo que representó una disminución de 4,6 puntos porcentuales respecto al trimestre julio - septiembre 2020 (17,5%). La tasa global de participación fue 60,9%, lo que significó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2020 (58,6%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 53,0%, presentando un aumento de 4,6 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2020 (48,4%).

### TASA GLOBAL NACIONAL

**Tasa global de participación, ocupación y desempleo**  
**Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Septiembre (2021-2020)**

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Septiembre 2021	Septiembre 2020	Septiembre 2021	Septiembre 2020
<b>TGP</b>	<b>61,1</b>	60,1	<b>64,2</b>	63,6
<b>TO</b>	<b>53,7*</b>	50,6	<b>55,8*</b>	52,0
<b>TD</b>	<b>12,1*</b>	15,8	<b>13,0*</b>	18,3
<b>TSS</b>	<b>26,2</b>	25,1	<b>22,9</b>	24,2
<b>TSO</b>	<b>10,6</b>	9,8	<b>10,7</b>	10,4

\* Variación estadísticamente significativa.  
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP\\_empleo\\_sep\\_21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_sep_21.pdf)

Para septiembre de 2021, la tasa de desempleo fue 12,1%, que comparada con el mismo mes de 2020 (15,8%) tuvo una reducción de 3,7 puntos porcentuales (variación estadísticamente significativa). La tasa global de participación fue 61,1%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2020 (60,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,7%, lo que representó un aumento de 3,1 puntos porcentuales comparado con septiembre de 2020 (50,6%).

A nivel nacional, la población desocupada en septiembre de 2021 se redujo en 795 mil personas (variación estadísticamente significativa) frente al mismo mes de 2020, lo que refleja una variación de -21,0%, para llegar así a 3,8 millones de desocupados. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el total de desocupados fue 2,2 millones, representando una disminución del 27,0%, para aportar -15,5 p.p. a la variación nacional (variación estadísticamente significativa).

### POBLACIÓN OCUPADA, DESOCUPADA E INACTIVA

<b>Población ocupada, desocupada e inactiva</b>							
<b>Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas</b>							
<b>Septiembre (2021-2020)</b>							
Miles de personas	Total Nacional			Miles de personas	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Septiembre 2021	Septiembre 2020	Variación absoluta		Septiembre 2021	Septiembre 2020	Variación absoluta
Población ocupada	21.729	20.232	+1.497*	Población ocupada	10.584	9.724	+860*
Población desocupada	2.993	3.788	-795*	Población desocupada	1.585	2.172	-587*
Población inactiva	15.739	15.939	-200	Población inactiva	6.790	6.812	-23

\* Variación estadísticamente significativa.  
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP\\_empleo\\_sep\\_21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_sep_21.pdf)

- Mientras entre los hombres en el total nacional la tasa de desempleo para septiembre de 2021 fue de 9,0%, para las mujeres se ubicó en 16,4%.
- En septiembre de 2021, la tasa global de participación en el total nacional fue 61,1%. Para el mismo mes de 2020 fue 60,1%.
- En septiembre de 2021, la tasa de ocupación en el total nacional fue 53,7%. Para septiembre de 2020 fue 50,6%.
- En septiembre de 2020, la tasa de desempleo en el total nacional fue 15,8% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 18,3%.
- En septiembre de 2021, la tasa global de participación en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 64,2%. Para el mismo mes de 2020 fue 63,6%.
- En septiembre de 2021, la tasa de ocupación en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 55,8%. Para septiembre de 2020 fue 52,0%.

#### ❖ RESOLUCIÓN 2238 DE 2020

Minsalud dio a conocer la resolución 2238 de 2020 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

**SIN EXCEPCIONES:** En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional.

#### ❖ AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones aquí previstas deberán aplicarse en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud y serán de obligatorio cumplimiento por parte de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o la entidad que haga sus veces, Entidades Promotoras de Salud - EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado. entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. las compañías de seguros que expidan el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito - SOAT. entidades o instituciones de los regímenes Especial y de Excepción de salud, los organismos de dirección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS. y demás agentes del Sistema de Seguridad Social Integral.

#### ❖ SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN.

La Superintendencia Nacional de Salud y las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o las entidades que hagan sus veces, efectuarán la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones aquí previstas, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, atribuidas a las demás autoridades competentes, de conformidad con las normas legales vigentes.

## CARACTERÍSTICAS REFERENCIAL DEL SECTOR

### ¿CÓMO AFECTA EL CORONAVIRUS A LA ECONOMÍA?

La expansión del coronavirus ha limitado la producción de muchas empresas, ha afectado a los mercados y ha influido en la bajada de precio del petróleo.

La globalización ha transformado la relación entre las personas y su entorno: ahora lo local es global y lo global es local. Lo mismo sucede con la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, un tipo de virus que provoca resfriados comunes, pero también puede desarrollar enfermedades más graves.

Durante los últimos días, la incertidumbre y el desconocimiento sobre la epidemia Covid-19 también han llegado a los mercados de valores y economías de todo el mundo. La dificultad para frenar la expansión de la epidemia ha obligado a los gobiernos a aplicar medidas extraordinarias, como cerrar edificios públicos, empresas y comercios, además de limitar la movilidad.

### ¿CÓMO PODRÍA AFECTAR COVID-19 LA ECONOMÍA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE?

El brote del COVID-19 es una nueva potencial fuente de volatilidad y una amenaza para la estabilidad macroeconómica de América Latina y el Caribe. Si bien aún es pronto para comprender completamente su impacto en el crecimiento de China, y cómo se traducirá en una desaceleración en nuestra región, lo que sabemos hasta ahora es que el coronavirus se está propagando a un ritmo acelerado y ha provocado una interrupción de la actividad económica en China, ya que el gobierno ha limitado la movilidad dentro y fuera del país.

El virus se ha extendido a más de 149 países, con más de 117.335 personas afectadas. Es muy probable que el impacto del virus en el crecimiento chino y los precios de los productos básicos, además, represente un shock para nuestra región.

América Latina y el Caribe están significativamente enlazada a China, ya que las relaciones económicas entre ambas se han disparado en las últimas décadas, particularmente a través del comercio, la inversión extranjera directa y los préstamos.

El comercio entre China y la región aumentó de 12 mil millones de dólares en el año 2000 a 306 mil millones en 2018, y ya es el segundo socio comercial. Hace tres años, ya representaba 9% de las exportaciones totales latinoamericanas y 18,4% de las importaciones totales. No en todos los países es igual, pero, por ejemplo, China representa 28,1% del total de las exportaciones brasileñas, así como 10,5 % de las argentinas y 32,4 % de las chilenas. Si bien China importa principalmente productos primarios como minerales y metales, productos agrícolas y combustibles de la región, sus exportaciones consisten en máquinas y equipos eléctricos, textiles, productos químicos y metales.



Sus seis principales socios comerciales en la región son Brasil, Argentina, Chile, Perú, Colombia y Venezuela, cuyas exportaciones se concentran en cuatro productos, que representan 75% de las exportaciones latinoamericanas a China: cobre, soya, petróleo crudo y mineral de hierro.

Del mismo modo, la inversión extranjera directa y los préstamos de China han aumentado en la región durante la última década. Entre 2005 y 2017, la inversión de China en esta región representó 5% de la inversión extranjera directa total (más de 90 mil millones de dólares). Según el centro de políticas públicas Diálogo Interamericano, China ha colocado más de 141 mil millones de dólares en préstamos para la región desde 2005, lo que representa más que el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco de Desarrollo de América Latina combinados. Venezuela es, por mucho, el mayor receptor de estos préstamos, con un monto de 67,2 mil millones de dólares desde 2005, seguido de Brasil (28,9 mil millones), Ecuador (18,4 mil millones) y Argentina (16,9 mil millones). Aunque el alcance total del impacto del coronavirus dependerá en última instancia de qué tan bien se contenga el brote, se espera que el crecimiento de China en el primer trimestre del año caiga bruscamente y se recupere más adelante en el año. Si bien China ha estimado su crecimiento para 2020 en 6%, varios analistas han revisado sus proyecciones a entre 5 e incluso 4,5%.

Es probable que estos shocks se traduzcan a América Latina y el Caribe a través del comercio, los precios de los productos básicos y la inversión extranjera directa que sostienen las relaciones con China. En términos de comercio, por ejemplo, una desaceleración de la demanda china de bienes impulsada por una desaceleración económica tendrá fuertes impactos en países como Brasil, Chile y Perú, exportadores netos a ese destino; Argentina, Colombia y Ecuador también sentirán el impacto en menor medida.

La historia demuestra que, en América Latina y el Caribe, la volatilidad es la norma y no la excepción, y que las trayectorias de desarrollo de sus países no son lineales. La volatilidad surgida con este nuevo coronavirus pone a prueba la resiliencia aquí y en China, esa capacidad de volver a un camino predeterminado de desarrollo en el menor tiempo posible después de sufrir un shock adverso. Por lo mismo, más allá del pánico que ha desatado este nuevo virus, el coronavirus COVID-19 es un llamado a la resiliencia en América Latina y el Caribe.

## REFORZAR LA ECONOMÍA PARA FRENAR EL VIRUS

Organismos internacionales como la Organización para la Operación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) advierten de que la pandemia puede reducir el crecimiento económico mundial en 2021.

En una situación como esta, los estados se ven obligados a inyectar grandes cantidades de dinero para que el sistema siga funcionando.

## POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

### 2.3.3 ANÁLISIS TÉCNICO

En el país existen diversos oferentes que pueden prestar de servicio de **NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA**. No se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los requerimientos del Dispensario Médico de Bucaramanga.

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación de servicios médicos para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación del servicio de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR**

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022”.

**DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022”.** Toda vez que son atenciones necesarias para la población y personal afiliado al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los servicios al Dispensario Médico de Bucaramanga y sus Establecimientos de Sanidad Militar Centralizados que se encuentran beneficiarios del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

#### **2.3.4 ANÁLISIS REGULATORIO EN LO JURÍDICO**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a la población asignada al Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadoras y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos en la Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Verificado el objeto del presente proceso de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022”.** Generados por el dispensario Médico de Bucaramanga y Establecimientos de Sanidad Centralizados según directiva 5867 de 2016, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio.

Sobre los servicios de salud que se pretenden contratar son necesarios, toda vez que tienen estrecha relación con la prestación de servicios no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales establecidos de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.



El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

## JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE VIGENCIAS FUTURAS

"El Decreto 1510 de 2013 dispuso que para iniciar cualquier proceso de contratación la entidad deberá realizar el estudio y descripción de la necesidad que pretende satisfacer, el objeto a contratar, modalidad de selección con su respectiva justificación, valor estimado del contrato, criterios de selección, análisis de riesgos, entre otros, sin perjuicio de lo previsto para la contratación de mínima cuantía (artículo 20 y 84). Por tal motivo, será la Entidad Pública de acuerdo con las necesidades que pretenda satisfacer y a recursos disponibles, quien determine los procedimientos contractuales que se ajusten a sus requerimientos.

Ahora bien, por regla general el término de ejecución de un contrato estatal no debe extenderse más allá de su vigencia fiscal anual (Decreto 111 de 1996, artículo 14), no obstante, existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley que deberán ser contempladas por las Entidades Estatales si se encuentran inmersas en una de ellas (artículo 89, Decreto 111 de 1996. Inciso 2°, artículo 8° y artículo 10° Ley 819 de 2003).

Entonces, si un compromiso contractual afecta vigencias futuras, la Entidad Estatal puede prorrogarlo hasta por el término indicado en el respectivo registro, atendiendo siempre a los límites legales impuestos para las correspondientes adiciones (parágrafo del artículo 40 Ley 80 de 1993). Por el contrario, si el contrato no cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, éste no podrá ser prorrogado como quiera que se pueden ejecutar los recursos en la respectiva vigencia fiscal."

Conociendo que al inicio de la vigencia 2022, los contratos de este tipo se demoran desde su convocatoria y suscripción un tiempo en donde se podría ver afectada la prestación del servicio a este tipo de pacientes. Que el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** - Dirección General del Presupuesto Público Nacional **aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2022 mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 No. de expediente 1940/2021/SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre 2021**, en Adquisición de Bienes y Servicios; para la realización del futuro contrato. Y mediante oficio N° 0121011608402 /MDN/COGFM/JEMCO/DIGSA/GRUPL-15.19 del 04 de noviembre de 2021 la Dirección General de Sanidad Militar, asignó cupo de vigencias futuras en Gastos de funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército. Y la Dirección de Sanidad del Ejército mediante **RESOLUCIÓN N° 00008662 de 2021 del 18 de Noviembre de 2021**, asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar, firmada por el Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, y en el Artículo N° 1 se efectúa la distribución para gastos de funcionamiento bajo el **No 15-01-11-019 al DMBUG**.

### 2.3.4.1 TRIBUTARIA Y NORMAS ESPECIALES

- El Decreto 2353 del 2015 unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal, el Concejo Local de Seguridad Social en Salud, el Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario, Comité de Discapacidad y el Comité de Salud Infantil y Atención Integral a la Primera Infancia. Estas se encargan de "dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema".

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social, por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- ❖ La Constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- ❖ La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ❖ Resolución 1441 de 2013 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, La RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY 2014) Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- ❖ De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
- ❖ Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Decreto 780 de 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- ❖ RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones". La citada resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006, 2680 y 3763 de 2007, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010, 1441 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- ❖ DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- ❖ RESOLUCIÓN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ❖ RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de Agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ❖ Ley 9 de 1979, por lo cual se dictan medidas sanitarias.

Por último, se deben tener en cuenta los documentos normativos que rigen la regulación de precios para el sector salud, de acuerdo con la necesidad planteada:

- Decreto 2360, del 26 de diciembre de 2019: mediante el cual se aprobó el nuevo salario mínimo para Colombia.
- Artículos 168, 169, artículo 172, numeral 10o. artículo 241 y 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993: corresponde como función al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, recomendar el régimen y los criterios que se deben adoptar por parte del Gobierno Nacional, para establecer las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias.
- El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en su sesión del 7 de noviembre de 1996 aprobó el documento técnico presentado sobre el Régimen Tarifario contenido en el Manual correspondiente.

- Circular 07 de 2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y dispositivos Médicos –CNPMDM–. Se aclara que dicho listado es informativo y para fines de consulta y en dado caso de existir diferencias entre el listado y la Circular primará lo contenido en la Circular.
- Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 (Actualizado a 2021): Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 780 de 2016, Modificado por los arts. 1.2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ley 1733 de 2014, por la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida.
- Resolución 0255 de 2007, por la cual se adopta el Código Único Nacional de Medicamentos, CUM.
- Decreto 4725 de 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
- Resolución 13431 de 1991. (Declaración de los Derechos de los Pacientes).
- Resolución 2238 de 2020, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS.

## 2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de fabricación, Distribución y/o comercialización, de bienes o la prestación de servicios de salud objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe identificar que los bienes a suministrar y/o servicios de salud a prestar tienen distintos procedimientos, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con el recurso humano, infraestructura y con la capacidad instalada para el suministro de los insumos y/o prestación de los servicios de salud que se requieren y la disponibilidad inmediata por tratarse de fabricantes o distribuidores mayoristas o entidades de salud, con la actividad comercial vigente, en el mercado.

La Dirección de Sanidad Ejército – DMBUG, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a) Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b) Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

### 2.4.1 EMPRESAS DEL SECTOR

#### A. ¿QUIEN VENDE O PRESTA EL SERVICIO?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene

plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022”. Con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la contratación pública.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar estos elementos determinados en la ficha técnica, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la prestación en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA**. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes.

En primer lugar, se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) Rev. 4 A.C., señalada en el DANE, donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en la clase económica de la **SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**, **DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**, **GRUPO 861 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN**, **CLASE 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN**, **GRUPO 862 ACTIVIDADES DE PRÁCTICA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA, SIN INTERNACIÓN**, **CLASE 8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN**, **GRUPO 8622 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA**, **CLASE 8622 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA**, **GRUPO 869 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA**, **CLASE 8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO**, **CLASE 8692 ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO**, **CLASE 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**.

SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL			
División	Grupo	Clase	Descripción
86	<b>Actividades de atención de la salud humana</b>		
	861	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
		862	Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación
	862	8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
		8622	Actividades de la práctica odontológica
		869	Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana
	869	8691	Actividades de apoyo diagnóstico
		8692	Actividades de apoyo terapéutico
		8699	Otras actividades de atención de la salud humana
		87	<b>Actividades de atención residencial medicalizada</b>
871	8710		Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general
872	8720		Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas
873	8730		Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas
879	8790		Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
88	<b>Actividades de asistencia social sin alojamiento</b>		
	881	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas
	889	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento

## Sección Q - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

### 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:

- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en:
  - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos.
  - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapeutas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos.
  - Servicios de urgencias.
  - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios.
  - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

#### ***Esta clase excluye:***

- Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691 «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422 «Actividades de defensa».
- Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621 «Actividades de la práctica médica, sin internación».
- Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622 «Actividades de la práctica odontológica».
- Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699 «Otras actividades de Atención de la salud humana».
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699 «Otras actividades de atención de la salud humana».

#### **8621 Actividades de la práctica médica, sin internación**

##### ***Esta clase incluye:***

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como la esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

##### ***Esta clase excluye:***

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692 «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622 «Actividades de la práctica odontológica».

#### **B. Dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes objeto del proceso**

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que se requieran para el DMBUG, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Es así como los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los medicamentos, insumos, tecnología de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Tecnología, capacidad instalada, personal capacitado y certificado, transporte, insumos, equipos, etc	De acuerdo con la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio sea de acuerdo con los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA y las unidades centralizadas durante la vigencia 2021 Y 2022. POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL/ASIGNADO.

## CANALES DE DISTRIBUCION

Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos más, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos grandes tipos de canales de distribución:

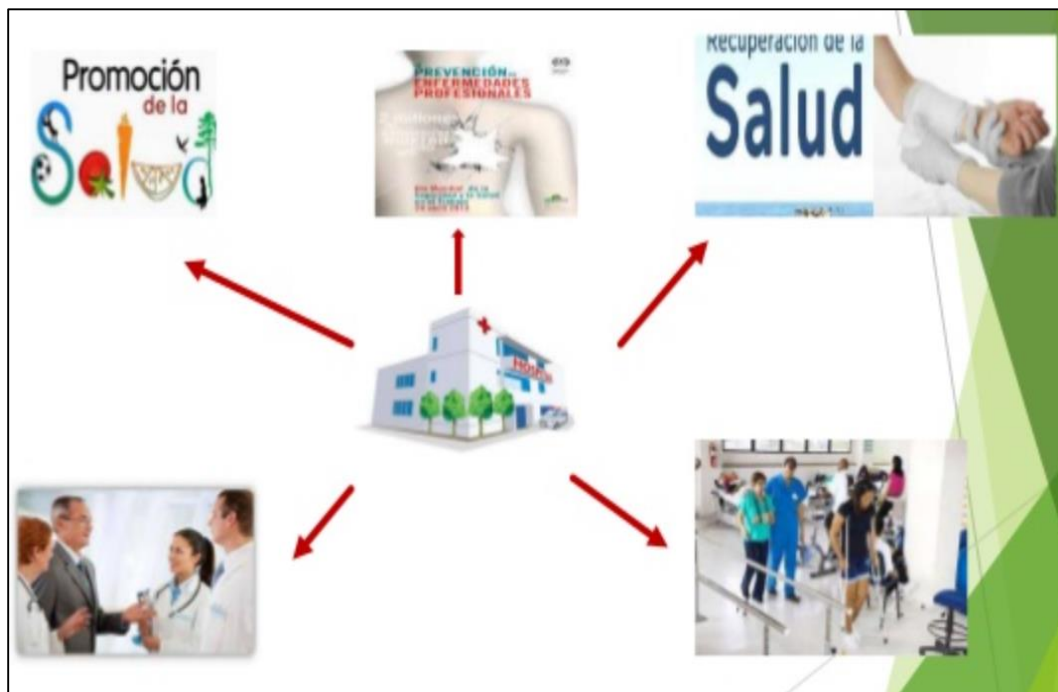
**-Canal propio o directo:** la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.

**-Canal externo o ajeno:** la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:

**Corto:** el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.

**Largo:** el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.

**Doble:** es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.



## C. PROVEEDORES

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tiene antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con los servicios de atención domiciliaria en Colombia.

El objeto por contratar se enmarca en el sector de salud. El mercado es constituido por IPS de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local que pueden participar en el objeto a contratar se realizó consulta en el **REPS**, donde se evidencia que entidades podrían prestarnos los servicios según las habilitaciones que se requieren para los servicios estipulados en este proceso tanto para el ítem de servicios como de capacidad, generando el siguiente resultado:

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
<p>REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS</p> <p>Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en <b>Buscar</b> para ver todos los registros.</p> <p>Formulario que permite la <b>CONSULTA</b> en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.</p>					
<p>Esta visualizando los servicios habilitados por el prestador de servicios de salud, ya sea con la Resolución 2003 de 2014 ó la Resolución 3100 de 2019. El próximo 1 de septiembre de 2022, usted visualizará en este formulario solamente los servicios que quedaron habilitados por el prestador de servicios de salud con la Resolución 3100 de 2019 después de la actualización que están realizando los prestadores de servicios de salud de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019-Resolución 1317 de 2021.</p> <p>NIT/CC <input type="text"/> - <input type="checkbox"/></p> <p>Naturaleza Jurídica <input type="text"/></p>					
<p><b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR</b></p> <p>Código del Prestador <input type="text"/> - <input type="checkbox"/> Clase de Prestador <input type="text"/></p> <p>Empresa Social del Estado <input type="text"/> Nivel Atención Prestador <input type="text"/> Carácter Territorial <input type="text"/></p>					
<p><b>DATOS DE LA SEDE</b></p> <p>Departamento <input type="text"/> Municipio <input type="text"/></p> <p>Código de la Sede <input type="text"/> - <input type="checkbox"/></p> <p>Nombre de la Sede <input type="text"/></p>					
<p><b>SERVICIO</b></p> <p>Esta información del servicio de salud que esta visualizando hace parte de la habilitación del servicio en la Resolución 2003 de 2014. Sino visualiza información en pantalla para este servicio. Dicho servicio ya se encuentra habilitado con la Resolución 3100 de 2019.</p> <p>Si desea tener la información completa de este servicio con los atributos de la Resolución 3100 de 2019, descargue la información en EXCEL y visualice a partir de la columna AP, los nuevos atributos del servicio.</p> <p>Si el servicio no tiene información en el documento en EXCEL a partir de la columna AP, dicho servicio aún no ha realizado la actualización del portafolio. Fecha máxima de este proceso 31 de agosto de 2022. Resolución 3100 de 2019-Resolución 1317 de 2021. También puede tener una constancia de habilitación de servicios del prestador que podrá solicitar en la ETS si fuese su caso.</p> <p>Grupo <input type="text"/> Consulta Externa <input type="text"/> Número Distintivo de Habilitación del Servicio <input type="text"/></p> <p>Servicio <input type="text"/> 305-CIRUGÍA NEUROLÓGICA <input type="text"/></p> <p>Modalidad <input type="text"/> 332-NEUROLOGÍA <input type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Extramural: Domiciliario <input type="checkbox"/> Extramural: Otras Extramural <input type="checkbox"/> Telemedicina: Centro Referencia</p> <p><input type="checkbox"/> Telemedicina: Institución Remisora</p> <p>Complejidad <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta</p> <p>Fecha apertura del servicio <input type="text"/> AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD: Día.</p>					

[https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes\\_reps.aspx](https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx)

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores del Departamento de Santander pueden prestar estos servicios de atención integral determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Santander	FLORIDABLANCA	6827600205	01	JAIRO CLARET RODRIGUEZ HERNANDEZ	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827600454	01	IGNACIO ENRIQUE ABELLO ACOSTAMADIEDO	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827601666	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SDER FOSCAL	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827603089	01	IVAN MAURICIO PEÑA CASTELLANOS	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827603596	01	adriana martinez perez	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827603671	02	FUNDACION AVANZAR FOS SEDE FLORIDABLANCA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827603718	01	Oscar Enrique Pradilla Vesga	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827603930	01	MEDICUC IPS LTDA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827603943	01	CENTRO MEDICO ARDILA LÜLLE TORRE A PISO 6 MODULO 27 CONS 614	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827604428	01	FUNDACION FOSUNAB	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827605077	01	MELISA IBARRA QUIÑONEZ	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827670089	01	NEMOD SAS	332 -NEUROLOGÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827604759	03	MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS	332 -NEUROLOGÍA



Dispensario Médico Militar de Bucaramanga  
 AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.  
 Conmutador 6915610  
 Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Santander	BUCARAMANGA	6800100431	01	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100431	02	CLÍNICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SEDE 2	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100792	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800101157	09	SEDE AMBULATORIA BOLARQUI CLINICA CHICAMOCHA S.A	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800101507	01	LUIS CARLOS NUÑEZ LOPEZ	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103053	09	Unidad Especializada de Salud - UISALUD	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103367	01	J GARCIA HARKER CENTRO PEDIATRICO LTDA	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103437	03	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A. SEDE ESPECIALISTAS	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BARRANCABERMEJA	6808103437	04	CENTRO MÉDICO SINAPSIS IPS S.A.	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103461	01	PALLANA CENTRO TERAPEUTICO DE ESTIMULACION DE LA INTELIGENCIA S.A.S	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103850	01	MEDICLINICOS IPS S.A.S	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104060	01	YOLANDA HERNANDEZ ESTUPIÑAN	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104060	02	YOLANDA HERNANDEZ ESTUPIÑAN	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104414	01	UNIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, NUTRICIÓN Y ENDOSCOPIA PEDIATRICA SAS	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104457	01	UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA BUCARAMANGA	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiátrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104993	01	Ives Teófilo Villamizar Shiller	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800106857	01	ADIS ATENCION DOMICILIARIA INTEGRAL DE SALUD SAS	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827600205	01	JAIRO CLARET RODRIGUEZ HERNANDEZ	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	FLORIDABLANCA	6827603671	02	FUNDACION AVANZAR FOS SEDE FLORIDABLANCA	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854704947	01	HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854770142	01	OSCAR DAVID PEÑUELA VASQUEZ	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854770164	01	PAOLA ANDREA GOMEZ RUEDA	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	SAN GIL	6867906975	01	FUNDACIÓN MEDICA MARIE CURIE SAS	388 -NEUROPEDIATRÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854704414	02	UGANEP INTERNACIONAL	332 -NEUROLOGÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854700289	08	Hospital Virtual	332 -NEUROLOGÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854704947	01	HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854706932	01	NEUROLOGICAS INTERNACIONAL S.A.S.	332 -NEUROLOGÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854770018	01	Amanda Liliana Naranjo Gomez	332 -NEUROLOGÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854770033	01	SERGIO ANDRES SALGADO RUEDA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854770482	01	MAPLE RESPIRATORY IPS BUCARAMANGA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	PIEDRECUESTA	6854770511	01	NHORA PATRICIA RUIZ ALFONZO	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100217	01	SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DE SANTANDER LTDA SCS	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100261	01	CLINICA REVIVIR SA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100379	01	MAURICIO RUEDA SANCHEZ	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100380	01	JORGE ARMANDO CASTELLANOS PRADA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100431	01	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS SA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100574	01	INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S.	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100702	01	ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800100792	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800101157	07	SEDE AMBULATORIA ANTIGUO CAMPESTRE CLÍNICA CHICAMOCHA S.A.	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800101157	09	SEDE AMBULATORIA BOLARQUI CLINICA CHICAMOCHA S.A	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800101301	01	GUSTAVO PRADILLA ARDILA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800101507	01	LUIS CARLOS NUÑEZ LOPEZ	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103202	01	PROJECTION LIFE COLOMBIA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103202	05	PROJECTION LIFE NEUROPROJECT	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103202	07	UNIDAD RHB AMBULATORIA SOTOMAYOR	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103273	01	Centro Medico Quirurgico La Riviera S.A.S.	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103371	01	SERVIMED S.A.S.	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103418	01	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103437	01	CENTRO MÉDICO SINAPSIS IPS S.A.	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103600	03	MEDICITY S.A.S	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103670	01	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO-BUCARAMANGA LOS COMUNEROS	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103823	01	INSTITUTO DE NEUROREHABILITACION Y PSIQUIATRIA DE COLOMBIA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800103933	01	Medical Center Especialistas Neurorehabilitacion & Podiatria	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104268	01	CLINICA DE URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104377	01	MEDICARTE BUCARAMANGA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104414	01	UNIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, NUTRICIÓN Y ENDOSCOPIA PEDIATRICA SAS	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104457	01	UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA BUCARAMANGA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104522	01	Sociedad Neuropsiquiátrica de Santander FUNES S.A.S. I.P.S.	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800104861	01	CENTRO DE ESPECIALISTAS GRUPO VIVE+ S.A.S	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800105004	01	PAINFREE SAS	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800105041	01	IPS CABECERA SAS	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800105073	01	BUCARAMANGA	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800106857	01	ADIS ATENCION DOMICILIARIA INTEGRAL DE SALUD SAS	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800170451	01	Centro de Especialistas Médicos Axa Colpatria Bucaramanga	332 -NEUROLOGÍA
Santander	BUCARAMANGA	6800170489	01	Ramiro Fernando Trillos Leal	332 -NEUROLOGÍA

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en la prestación de servicios de salud, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son participantes esenciales de la compra y la contratación pública.



Dispensario Médico Militar de Bucaramanga  
 AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.  
 Conmutador 6915610  
 Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

#### **D. ¿Quién ofrece el bien o servicio?**

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los bienes y/o servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los bienes y/o servicios aquí requeridos.

Adicional a esto la entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de prestar los servicios de salud oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden prestar los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso.

#### **2.4.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA**

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. de Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página del SECOP II, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada de Menor Cuantía y Contratación de Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidenció en estos procesos no existe pluralidad de oferentes.

La clase de servicio que se requiere contratar cuenta con una demanda a nivel nacional del sector público y privado, para garantizar a la población beneficiaria de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual se debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios de salud antes citados en la ciudad de Bucaramanga, para que de esta manera la población a la quien va dirigida el servicio, residentes en esta Ciudad, Municipios o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud especializado y así tengan que evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

Teniendo en cuenta que el MDN-Dirección de Sanidad Militar- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA; no cuenta con personal ni infraestructura, en la ciudad de Bucaramanga se cuenta con varias entidades habilitadas para prestar estos servicios a los afiliados y beneficiarios del SSFFMM del DMBUG, en la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, además se

requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por las siguientes razones:

- Existe la necesidad de contratar los servicios, fue justificada por existir una demanda de pacientes en la Quinta Brigada, que se encuentran en tratamiento, diagnosticados con diferentes patologías de acuerdo a la evaluación médica y descripción de los síntomas que cada uno presenta en forma particular.
- Que en la ciudad de Bucaramanga - Santander, existen entidades prestadoras de salud, quienes cuenta con el personal médico asistencial, especialidades permanentes, oportunidad de citas para los diferentes servicios, capacidad instalada e infraestructura.
- Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares

#### a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

Como se mencionó en el numeral 1 del presente estudio previo, el DMBUG cuenta con una adquisición en la vigencia 2020 para estos servicios (VER cuadro 1.1).

Los procesos de contratación adelantados por este DISPENSARIO MEDICO han tenido un comportamiento normal y ajustado a la ley.

Por lo anterior, no ha sido necesario realizar ajustes a los procedimientos. Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, este Dispensario Médico procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.

#### b. Adquisiciones previas por otras entidades.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la última vigencia fiscal, información suministrada. En el numeral 1 del presente estudio previo (VER cuadro 1.2), se describen los procesos adelantados por otras entidades.

### TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos y cuantitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

### FUENTES

- <https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>
- <http://www.andi.com.co/>
- <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>
- [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Base-completa-2020.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Base-completa-2020.aspx)
- <https://www.rues.org.co/Expediente>
- <https://www.sic.gov.co/>
- <https://prestadores.minsalud.gov.co/>
- <https://prestadores.minsalud.gov.co/Prestadora-de-servicios-de-salud-p-c3%9Ablica-en-el-departamento-de-santander.pdf>

### 3. PRESUPUESTO ASIGNADO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal del Dispensario Médico de Bucaramanga, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de necesidades para la vigencia 2021 y 2022.

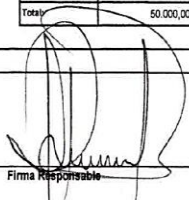
El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de **NOVENTA MILLONES CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$ 90.050.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

**APALANCAMIENTO 2021: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$50.000)** respaldados por el **CDP N° 103921 del Primero (01) de Diciembre de 2021 para la vigencia fiscal 2021**, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMBUG.

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPIEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 103921	Position Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor VIGENCIA 2021
		A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	NACIÓN	16 SSF	01 de Diciembre de 2021	\$ 50.000

**CDP No 103921**

SIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MInmejiv NELY MEJIA VARGAS						
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-007 DGSM - HOSPITAL MILITAR DE BUCARAMANGA						
				Fecha y Hora Sistema: 2021-12-01:4:09 p. m.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	103921	Fecha Registro:	2021-12-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-007 DGSM - HOSPITAL MILITAR DE BUCARAMANGA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto					
Valor Inicial:	50.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	50.000,00					
				Saldo x Comprometer:	50.000,00					
				Uso Caja Menor	Ninguno					
				Vr. Bloqueado	0,00					
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	103921	Fecha Registro:	2021-12-01	Número:						
				Modalidad de contratación:						
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
007 DGSM - HOSPITAL MILITAR DE BUCARAMANGA	A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
						TOTAL	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00
Objeto:						BR5 APALANCAMIENTO VF SERVICIO NEUROLOGIA DMBUG				
						 Firma Responsable				

**Vigencia Futura 2022: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000)** con cargo al cupo aprobado por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** - Dirección General del Presupuesto Público Nacional **aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2022 mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 No. de expediente 1940/2021/SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre 2021**, en Adquisición de Bienes y Servicios; para la realización del futuro contrato. Y mediante oficio N° 0121011608402 /MDN/COGFM/JEMCO/DIGSA/GRUPL-15.19 del 04 de noviembre de 2021 la Dirección General de Sanidad Militar, asignó cupo de vigencias futuras en Gastos de funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército. Y la Dirección de Sanidad del Ejército mediante **RESOLUCIÓN N° 00008662 de 2021 del 18 de Noviembre de 2021**, asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar, firmada por el Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, y en el Artículo N° 1 se efectúa la distribución para gastos de funcionamiento bajo el **No 15-01-11-019 al DMBUG**.

**PARÁGRAFO 1:** El presupuesto asignado con cargo al **CDP N° 103921 del Primero (01) de Diciembre de 2021** por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$50.000)**, corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2021 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del cierre de la presente vigencia previo recibo a satisfacción e informe de supervisión presentado por el funcionario que sea designado por la ordenador del gasto para tal fin.

**PARÁGRAFO 2:** El plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras será a partir del **01 de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022** y/o hasta agotar la totalidad de este de acuerdo con las necesidades presentadas por el Dispensario Médico de Bucaramanga.

En virtud del principio de planeación que rige la contratación estatal y, por tanto, teniendo en cuenta que al inicio de la vigencia 2022, los contratos de este tipo se demoran desde su convocatoria y suscripción un tiempo en donde se podría ver afectada la prestación del servicio a este tipo de pacientes Que el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** - Dirección General del Presupuesto Público Nacional **aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2022 mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 No. de expediente 1940/2021/SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre 2021**, en Adquisición de Bienes y Servicios; para la realización del futuro contrato. Y mediante oficio N°

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

0121011608402 /MDN/COGFM/JEMCO/DIGSA/GRUPL-15.19 del 04 de noviembre de 2021 la Dirección General de Sanidad Militar, asignó cupo de vigencias futuras en Gastos de funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército. Y la Dirección de Sanidad del Ejército mediante **RESOLUCIÓN N° 00008662 de 2021 del 18 de Noviembre de 2021**, asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar, firmada por el Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, y en el Artículo N° 1 se efectúa la distribución para gastos de funcionamiento bajo el **No 15-01-11-019 al DMBUG**.

#### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Dispensario Médico de Bucaramanga, como unidad centralizadora de la regional II tiene la necesidad de contratar el servicio de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022**".

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es la prestación de servicios de salud médico asistenciales en las especialidades de **NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA**, incluidas dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) Acuerdo 052 de 2013 (Manual Único de Medicamentos Terapéutico para el SSMP), Acuerdo 046 de Abril 2 de 2007 que modifica el Acuerdo 042 de 2005 para los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios, las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROLOGIA ADULTOS	SERVICIO	1
2	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROLOGIA INFANTIL	SERVICIO	1
3	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROPSICOLOGIA	SERVICIO	1
4	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO (261) APLICA: PARA EQUIPOS DE 16 Y MÁS CANALES (261)	SERVICIO	1
5	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA GUIADA POR ELECTROMIOGRAFIA. CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1
6	891502	REFLEJO NEUROLOGICO PALPEBRAL: ONDAS "F" Y/O "H"	SERVICIO	1
7	891503	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	SERVICIO	1
8	891508	NEUROCONDUCCION POR CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS NERVIOS)	SERVICIO	1
9	891530	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (275) TARIFA POR CADA NERVIOS ESPECÍFICO O DERMATOMA (275)	SERVICIO	1
10	891702	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) ADULTOS	SERVICIO	1
11	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE CPAP NASAL (263). INCLUYE: LA OXIMETRÍA (263) ADULTOS	SERVICIO	1
12	891901	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO SOD + (TELEMETRIA POR HORA)	SERVICIO	1
13	940701	PRUEBA NEUROPSICOLOGICA ADULTOS Y NIÑOS INCLUYE: ENTREVISTA INICIAL (PACIENTE, PADRES, FAMILIARES Y/O ACUDIENES), PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA SEGÚN EL CASO E INFORME NEUROPSICOLÓGICO).	SERVICIO	1
14	940101	PRUEBA DE INTELIGENCIA INCLUYE: ENTREVISTA INICIAL (PACIENTE, PADRES, FAMILIARES Y/O ACUDIENES), PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA SEGÚN EL CASO E INFORME NEUROPSICOLÓGICO).	SERVICIO	1
15	952302	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MONOFOCALES	SERVICIO	1
16	952303	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MULTIFOCALES	SERVICIO	1
17	930860	ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	SERVICIO	1
18	930820	ELECTROMIOGRAFÍA EN CARA (272). TARIFA POR CADA NERVIOS CRANEANO (FACIAL, TRIGÉMINO, OCULOMOTORES, ESPINAL ACCESORIO Y/O HIPOGLOSO) INCLUYE: ELECTROMIOGRAFÍAS Y NEUROCONDUCCIONES (272)	SERVICIO	1
19	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA (24). INCLUYE: POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL TRANSIENTES, (BERA CLICK CON TECNICA DE SITIO DE LESION), O DE ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), (24); CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA DE ONDA V (UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK), DE ESTADO ESTABLE, MULTIFRECUENCIA, DE LATENCIA MEDIA (AMRL), RESPUESTA AUDITIVA TARDIA (LATENCIA LARGA ARL), RESPUESTA P300 O RESPUESTA (24)	SERVICIO	1

**PARAGRAFO 1:** La lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas han sido los servicios históricamente más solicitados por la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del DMBUG llegasen a requerir un procedimiento médico que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

**PARAGRAFO 2:** El contratista no podrá subcontratar los servicios contratados, los oferentes debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios, objeto del contrato a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

#### 4.1 IDENTIFICACION DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES

##### ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente además deberá garantizar los siguientes aspectos:

- 4.1.1 Certificado de habilitación de los servicios requeridos.
- 4.1.2 Portafolio de servicios actualizado.
- 4.1.3 Acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.
- 4.1.4 Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
- 4.1.5 Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 1043 del Ministerio de Protección Social de 2006.
- 4.1.6 La institución prestadora del servicio debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios y deberá cumplir con los requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir por lo establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Para esto el oferente debe presentar listado de todo el personal asistencial (**presentar como mínimo un profesional por cada especialidad solicitada**) que va a prestar los servicios a los usuarios del DMBUG, firmada por el representante legal y el jefe de talento humano y/o quien haga sus veces, así:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)	PROFESIÓN

Del personal asistencial registrado en el listado anterior se debe presentar copia de la siguiente documentación:

- ❖ Hoja de vida.
  - ❖ Copia del registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).
  - ❖ Fotocopia del título de cada uno de los especialistas, profesionales y/o técnicos que fue otorgado por una institución educativa reconocida legalmente.
- 4.1.7 El oferente debe presentar certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta conocer los lineamientos de calidad de la DIRECTIVA PERMANENTE DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO N° 035 DE 2016 y así mismo garantizar el cumplimiento de los mismos.

**4.2 OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS:** El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica y Término de respuesta para los ítems ofrecidos, deberá ser suscrita por Representante Legal, así:

#### 4.2.1 GARANTÍA TÉCNICA

- a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
- b) Que ampare la calidad del servicio y de los materiales que sean utilizados en la ejecución del objeto contractual.
- c) Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

**PARAGRAFO:** El oferente debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios médicos, objeto del contrato y que se comprometa a dar solución a los requerimientos derivados y/o quejas de los usuarios.

#### 4.2.1 TÉRMINO DE RESPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

#### **4.2.2 Lineamientos para la contratación 2021.**

Teniendo en cuenta el oficio radicado N° 20211321001227893 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango Director de Sanidad Ejército, en el cual envía lineamientos de la nueva funcionalidad en la plataforma SALUD.SIS.

El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación adelantados para la obtención de servicios médicos se den a conocer a los futuros oferentes que durante el tiempo de contratación y ejecución de los mismos se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS, los modulo denominados "COSTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS".

- Acorde la normatividad legal vigente en materia de afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los Establecimientos de Sanidad Militar tienen la obligación de realizar la validación de derechos a toda persona que acuda a dichos centros asistenciales (Artículo No. 15 de la Resolución N° 1651 DE 2019 emitida por la DIGSA). Acción que se realiza a través de la plataforma SALUD.SIS, solicitando al paciente la acreditación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil u otro), lo que permite conocer su estado de afiliación.
- En cuanto a la orden medica y/o Historia Clínica tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, debe contar con la firma del profesional solicitante (red externa), para efectos administrativos será válido en impresión original y/o copia.
- A través de la plataforma SALUD.SIS son emitidas las ordenes de autorización de los servicios solicitados, las cuales deben ser acreditadas al prestador de servicios de salud de la red complementariapor el paciente y/o la institución según sea el caso, dichos documentos tienen una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su fecha de expedición, en ella se describe la información del paciente, el servicio autorizado, la institución a la cual se direcciona y el nombre del funcionario

que la realizo. Lo anterior en concordancia con lo descrito en apartes del numeral 5, del anexo técnico N° 5 de la resolución 3047 de 2008.

- Acorde a lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar-DIGSA, a partir del primero de diciembre del 2020, este ente rector no realizará impresión de tarjetas plásticas de carné de servicios médicos, razón por la cual dicho requisito no será obligatorio para la prestación de servicios de salud a través de la red complementaria.

*"Para la implementación del Módulo Costos y Estado de Cuenta CEC y Modulo de Auditoria de la herramienta Salud.SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3374 de 2000 Artículo 7°"De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta". Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la (s) personas (s) que delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud.SIS en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército.*

En cuanto a los REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) y teniendo en cuenta el oficio radicado N°2020334004231383 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, en el cual imparte instrucciones en la inflación de una actividad dentro de los procesos de contratación con entidades prestadoras de servicios de salud de la red externa, incluir dentro de las obligaciones contractuales las siguientes clausulas:

- El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de los servicios de salud los cuales deben construir en la estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000.
- El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la Factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP), y otros servicios (AT), de los RIPS.

Por lo anterior se da a conocer a los funcionarios que se desempeñan como integrantes de los comités estructuradores el contenido del lineamiento emitido por la Dirección de Sanidad Militar – DIGSA, para que sea integrado tanto en los estudios previos como en los contratos realizado durante la vigencia 2021, para ello remítase copia al área financiera del DMBUG (Facturación), a la firma auditora UT AGS AUDINTEGRAL, a los contratos realizados vigencias futuras 2020-2021.

#### 4.3 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

La adquisición de los bienes y servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

#### 4.4 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión 14 en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>. Por lo cual se permite señalar:

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir:

CODIGOS UNSPSC 85101500 CENTROS DE SALUD			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(10) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(15) CENTROS DE SALUD
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(10) SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	(16) PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

## 5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (I) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (II) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (III) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Así las cosas, teniendo en cuenta el manual explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, el Ejército Nacional, cumple con la primera premisa, pero con las otras dos no por el presupuesto y por qué existe una excepción la cual se extrae a continuación:

35	<p>Los servicios sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.</li> <li>- División 92. Servicios de enseñanza</li> <li>- Grupo 931. Servicios de salud humana</li> </ul>
----	--

Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verifico en la página web y el SECOP II.

## 6. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

### 6.1 PRECIOS HISTÓRICOS

El El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación numeral 1.1. **ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**, de la vigencia anterior, encontrando un contrato con ítems para los servicios requeridos los cuales poseen relación con las características técnicas de acuerdo con la norma técnica vigente por lo que se relacionan a continuación.

Los precios históricos se calcularon con la misma unidad de medida de la necesidad actual, verificando la unidad de medida al interior de cada contrato.

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

$$VR = VH * (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$$

**Dónde:**

**VR** = Valor histórico traído a valor presente

**VH** = Valor Histórico

**IPC actual** = Corresponde al mes y año en el momento en que está realizando el cálculo (Mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado)

**IPC inicial** = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (Mes de los contratos anteriores)

**IPC** = Índice de Precios al Consumidor

De acuerdo con el IPC mensual del DANE, como se muestra a continuación:

## En octubre de 2021, la variación mensual del IPC fue 0,01%

### Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

#### Total nacional

#### 2020-2021 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC total	<b>0,01</b>	-0,06	<b>4,34</b>	1,38	<b>4,58</b>	1,75

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																			
Índices - Serie de empalme																			
2003 - 2021																			
Base Diciembre de 2018 = 100,00																			
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	<b>110,06</b>
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	

Fuente: DANE.  
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.  
Actualizado el 5 de noviembre de 2021

IPC Actual (Octubre 2021) = 110,06

IPC Inicial (Diciembre 2020) = 105,29

IPC PARA ACTUALIZACION DE PRECIOS HISTÓRICOS =  $110,06 / 105,29 = 1,045303448$

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación numeral 1.1. **ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**, de la vigencia 2021, encontrando un contrato con ítems para los servicios requeridos los cuales poseen relación con las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades del **E.S.M. DMBUG**. Por lo tanto, se tiene precios históricos para el presente proceso.

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTO	U/MEDIDA	CA NT	PRECIO BASE VIGENCIA 2020 CONTRATO No 429 - DISGA/DMBUG - 2020			PRECIOS HISTORICOS + IPC 2021		
					V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICABLE)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROLOGIA ADULTOS	SERVICIO	1	76.865	N/A	76.865	80.347	N/A	80.347
2	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROLOGIA INFANTIL	SERVICIO	1	76.865	N/A	76.865	80.347	N/A	80.347
3	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROPSICOLOGIA	SERVICIO	1	76.865	N/A	76.865	80.347	N/A	80.347

4	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO (261) APLICA: PARA EQUIPOS DE 16 Y MÁS CANALES (261)	SERVICIO	1	38.945	N/A	38.945	40.709	N/A	40.709
5	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA GUIADA POR ELECTROMIOGRAFIA. CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	216.636	N/A	216.636	226.450	N/A	226.450
6	891502	REFLEJO NEUROLOGICO PALPEBRAL: ONDAS "F" Y/O "H"	SERVICIO	1	64.480	N/A	64.480	67.401	N/A	67.401
7	891503	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	SERVICIO	1	47.524	N/A	47.524	49.677	N/A	49.677
8	891508	NEUROCONDUCCION POR CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS NERVIOS)	SERVICIO	1	35.870	N/A	35.870	37.495	N/A	37.495
9	891530	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (275) TARIFA POR CADA NERVIOS ESPECÍFICO O DERMATOMA (275)	SERVICIO	1	87.788	N/A	87.788	91.765	N/A	91.765
10	891702	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) ADULTOS	SERVICIO	1	727.402	N/A	727.402	760.356	N/A	760.356
11	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE CPAP NASAL (263). INCLUYE: LA OXIMETRÍA (263) ADULTOS	SERVICIO	1	819.888	N/A	819.888	857.032	N/A	857.032
12	891901	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO SOD + (TELEMETRIA POR HORA)	SERVICIO	1	92.237	N/A	92.237	96.416	N/A	96.416
13	940701	PRUEBA NEUROPSICOLOGICA ADULTOS Y NIÑOS INCLUYE: ENTREVISTA INICIAL (PACIENTE, PADRES, FAMILIARES Y/O ACUDIENES), PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA SEGÚN EL CASO E INFORME NEUROPSICOLÓGICO).	SERVICIO	1	409.944	N/A	409.944	428.516	N/A	428.516
14	940101	PRUEBA DE INTELIGENCIA INCLUYE: ENTREVISTA INICIAL (PACIENTE, PADRES, FAMILIARES Y/O ACUDIENES), PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA SEGÚN EL CASO E INFORME NEUROPSICOLÓGICO).	SERVICIO	1	204.972	N/A	204.972	214.258	N/A	214.258
15	952302	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MONOFOCALES	SERVICIO	1	76.538	N/A	76.538	80.005	N/A	80.005
16	952303	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MULTIFOCALES	SERVICIO	1	88.084	N/A	88.084	92.075	N/A	92.075
17	930860	ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	SERVICIO	1	49.091	N/A	49.091	51.315	N/A	51.315
18	930820	ELECTROMIOGRAFÍA EN CARA (272). TARIFA POR CADA NERVIOS CRANEANO (FACIAL, TRIGÉMINO, OCULOMOTORES, ESPINAL ACCESORIO Y/O HIPOGLOSO) INCLUYE: ELECTROMIOGRAFÍAS Y NEUROCONDUCCIONES (272)	SERVICIO	1	142.014	N/A	142.014	148.448	N/A	148.448
19	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA (24). INCLUYE: POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL TRANSIENTES, (BERA CLICK CON TECNICA DE SITIO DE LESION), O DE ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), (24); CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA DE ONDA V (UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK), DE ESTADO ESTABLE, MULTIFRECUENCIA, DE LATENCIA MEDIA (AMRL), RESPUESTA AUDITIVA TARDIA (LATENCIA LARGA ARL), RESPUESTA P300 O RESPUESTA (24)	SERVICIO	1	77.546	N/A	77.546	81.059	N/A	81.059

## 6.2 PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planeación se procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización plataforma transaccional **SECOP II** y mediante **correo habilitado [contrataciondmbug2021@gmail.com](mailto:contrataciondmbug2021@gmail.com)**.

Para realizar el estudio del mercado se tiene la siguiente información (**cuadro adjunto consolidado cotizaciones**), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibió UNA (01), las cuales fueron avaladas técnicamente.

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022”.

De otra parte, para el presente proceso la entidad realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra a empresas legalmente constituidas por correo electrónico habilitado. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador.

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo las siguientes cotizaciones:

EMPRESA	FECHA SOLICITUD	FECHA COTIZACIÓN	OBSERVACIONES
<b>CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S. A</b>	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	03 DE DICIEMBRE DE 2021	COTIZA TODOS LOS ITEMS


El Comité Económico Estructurador verifica en el Registro Único Empresarial (RUES). Esto para las cotizaciones recibidas y avaladas, que se encuentran legalmente constituidas que sirve para poder hacer un estudio de mercado con precios reales. <https://www.rues.org.co>.

### PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

**Nota:** La empresa que presento cotización cuenta con el objeto social y/o la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

### AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas. De las cotizaciones obtenidas, el comité técnico estructurador avala las siguientes:

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA</p>	RESERVADO								
Bucaramanga, Santander 7 de diciembre de 2021.									
Señora Coronel <b>JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS</b> GERENTE DE PROYECTO									
<p><b>Asunto:</b> Aval Técnico del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022"</p>									
<p>Con toda atención, me permito informar a la Señora GERENTE DE PROYECTO que una vez revisadas las cotizaciones para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022" las siguientes entidades atendieron la solicitud y una vez confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir que los ítems cumplen con la especificación solicitada.</p>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EMPRESA COTIZANTE</th> <th>FECHA DE SOLICITUD</th> <th>FECHA DE COTIZACIÓN</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A</td> <td>30-11-2021</td> <td>02-11-2021</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </tbody> </table>	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIONES	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A	30-11-2021	02-11-2021	CUMPLE	
EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	OBSERVACIONES						
CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A	30-11-2021	02-11-2021	CUMPLE						
Cordialmente,									
<p><b>SMSM. RODRIGUEZ URBINA YESID FERNEY</b> Comité Técnico Estructurador</p>									

No COTIZACIÓN	EMPRESA COTIZANTE	AVAL TÉCNICO	FECHA DEL AVAL TÉCNICO
1	CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S. A	SI	07 DE DICIEMBRE DE 2021

El comité técnico estructurador avala la cotización recibida para el presente proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con el acto administrativo emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado para lo cual se solicitaron cotizaciones en el SECOP II para que empresas reconocidas cotizaran. De la cotización recibida fue avalada técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizó las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional – Dispensario Médico de Bucaramanga, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán de forma parcial, de acuerdo a facturación mensualmente los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta los requisitos de forma de pago enunciado en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada la cotización anterior por el Comité Técnico realiza el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems para adjudicación total.

**NOTA:** La cotización están determinadas en pesos colombianos así: IVA EXCLUIDO DE LOS ITEMS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MEDICOS de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

### 6.2.1 ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del "Estudios y documentos previos" se señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:

Se anexan cuadro de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CA NT	Cotización 1		
					V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROLOGIA ADULTOS	SERVICIO	1	82.200	N/A	82.200
2	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROLOGIA INFANTIL	SERVICIO	1	82.200	N/A	82.200
3	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROSIKOLOGIA	SERVICIO	1	82.200	N/A	82.200
4	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO (261) APLICA: PARA EQUIPOS DE 16 Y MÁS CANALES (261)	SERVICIO	1	41.600	N/A	41.600
5	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA GUIADA POR ELECTROMIOGRAFIA. CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	231.800	N/A	231.800
6	891502	REFLEJO NEUROLOGICO PALPEBRAL: ONDAS "F" Y/O "H"	SERVICIO	1	69.000	N/A	69.000
7	891503	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	SERVICIO	1	50.800	N/A	50.800
8	891508	NEUROCONDUCCION POR CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS NERVIOS)	SERVICIO	1	38.400	N/A	38.400
9	891530	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (275) TARIFA POR CADA NERVI0 ESPECÍFICO O DERMATOMA (275)	SERVICIO	1	93.900	N/A	93.900
10	891702	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) ADULTOS	SERVICIO	1	767.600	N/A	767.600
11	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE CPAP NASAL (263). INCLUYE: LA OXIMETRÍA (263) ADULTOS	SERVICIO	1	877.200	N/A	877.200
12	891901	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO SOD + (TELEMETRIA POR HORA)	SERVICIO	1	98.600	N/A	98.600
13	940701	PRUEBA NEUROPSICOLOGICA ADULTOS Y NIÑOS INCLUYE: ENTREVISTA INICIAL (PACIENTE, PADRES, FAMILIARES Y/O ACUDIEN0TES), PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA SEGÚN EL CASO E INFORME NEUROPSICOLÓGICO).	SERVICIO	1	438.600	N/A	438.600
14	940101	PRUEBA DE INTELIGENCIA INCLUYE: ENTREVISTA INICIAL (PACIENTE, PADRES, FAMILIARES Y/O ACUDIEN0TES), PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA SEGÚN EL CASO E INFORME NEUROPSICOLÓGICO).	SERVICIO	1	220.000	N/A	220.000
15	952302	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MONOFOCALES	SERVICIO	1	120.000	N/A	120.000
16	952303	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MULTIFOCALES	SERVICIO	1	120.000	N/A	120.000
17	930860	ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	SERVICIO	1	51.450	N/A	51.450
18	930820	ELECTROMIOGRAFÍA EN CARA (272). TARIFA POR CADA NERVI0 CRANEANO (FACIAL, TRIGÉMINO, OCULOMOTORES, ESPINAL ACCESORIO Y/O HIPOGLOSO) INCLUYE: ELECTROMIOGRAFÍAS Y NEUROCONDUCCIONES (272)	SERVICIO	1	151.900	N/A	151.900
19	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA (24). INCLUYE: POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL TRANSIENTES, (BERA CLICK CON TECNICA DE SITIO DE LESION), O DE ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), (24); CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA DE ONDA V (UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK), DE ESTADO ESTABLE, MULTIFRECUENCIA, DE LATENCIA MEDIA (AMRL), RESPUESTA AUDITIVA TARDIA (LATENCIA LARGA ARL), RESPUESTA P300 O RESPUESTA (24)	SERVICIO	1	93.900	N/A	93.900

**NOTA 1:** Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA, EXCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

**NOTA 2:** El Comité Económico Estructurador analiza las cotizaciones recibidas así determina el precio de referencia.

### 6.3 PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínima; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicios de salud en NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA.

Para obtener los **precios de referencia** se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de tracto sucesivo, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo **presupuesto asignado** por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información para los **precios de referencia:**

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO DE REFERENCIA 2021			DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	criterio
					V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)			
1	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROLOGIA ADULTOS	SERVICIO	1	80.347	N/A	80.347	655	0,81	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
2	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROLOGIA INFANTIL	SERVICIO	1	80.347	N/A	80.347	655	0,81	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
3	890202	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA POR NEUROSIKOLOGIA	SERVICIO	1	80.347	N/A	80.347	655	0,81	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
4	891402	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO (261) APLICA: PARA EQUIPOS DE 16 Y MÁS CANALES (261)	SERVICIO	1	40.709	N/A	40.709	315	0,77	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
5	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA GUIADA POR ELECTROMIOGRAFIA. CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	226.450	N/A	226.450	1.891	0,83	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
6	891502	REFLEJO NEUROLOGICO PALPEBRAL: ONDAS "F" Y/O "H"	SERVICIO	1	67.401	N/A	67.401	565	0,83	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
7	891503	REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	SERVICIO	1	49.677	N/A	49.677	397	0,79	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
8	891508	NEUROCONDUCCION POR CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS NERVIOS)	SERVICIO	1	37.495	N/A	37.495	320	0,84	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
9	891530	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES (275) TARIFA POR CADA NERVIOS ESPECÍFICO O DERMATOMA (275)	SERVICIO	1	91.765	N/A	91.765	755	0,81	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
10	891702	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA) ADULTOS	SERVICIO	1	760.356	N/A	760.356	2.561	0,34	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
11	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE CPAP NASAL (263). INCLUYE: LA OXIMETRÍA (263) ADULTOS	SERVICIO	1	857.032	N/A	857.032	7.131	0,82	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
12	891901	MONITORIZACION ELECTROENCEFALOGRAFICA POR VIDEO Y RADIO SOD + (TELEMETRIA POR HORA)	SERVICIO	1	96.416	N/A	96.416	772	0,79	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
13	940701	PRUEBA NEUROPSICOLOGICA ADULTOS Y NIÑOS INCLUYE: ENTREVISTA INICIAL (PACIENTE, PADRES, FAMILIARES Y/O ACUDIENDES), PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA SEGÚN EL CASO E INFORME NEUROPSICOLÓGICO).	SERVICIO	1	428.516	N/A	428.516	3.565	0,82	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
14	940101	PRUEBA DE INTELIGENCIA INCLUYE: ENTREVISTA INICIAL (PACIENTE, PADRES, FAMILIARES Y/O ACUDIENDES), PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA SEGÚN EL CASO E INFORME NEUROPSICOLÓGICO).	SERVICIO	1	214.258	N/A	214.258	2.030	0,93	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

15	952302	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MONOFOCALES	SERVICIO	1	100.003	N/A	100.003	14.140	14,14	MEDIANA
16	952303	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES MULTIFOCALES	SERVICIO	1	105.114	N/A	105.114	9.873	9,31	MEDIA GEOMETRICA
17	930860	ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	SERVICIO	1	51.315	N/A	51.315	48	0,09	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
18	930820	ELECTROMIOGRAFÍA EN CARA (272). TARIFA POR CADA NERVO CRANEANO (FACIAL, TRIGÉMINO, OCULOMOTOR ES, ESPINAL ACCESORIO Y/O HIPOGLOSO) INCLUYE: ELECTROMIOGRAFÍAS Y NEUROCONDUCCIONES (272)	SERVICIO	1	148.448	N/A	148.448	1.221	0,81	MENOR VALOR (cotizaciones vs. Histórico)
19	954630	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL DE LATENCIA MEDIA Y LATENCIA TARDIA (24). INCLUYE: POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL TRANSIENTES, (BERA CLICK CON TECNICA DE SITIO DE LESION), O DE ALTA RATA (PRUEBA DE HABITUACION), (24); CON CURVA FUNCION INTENSIDAD-LATENCIA DE ONDA V (UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK), DE ESTADO ESTABLE, MULTIFRECUENCIA, DE LATENCIA MEDIA (AMRL), RESPUESTA AUDITIVA TARDIA (LATENCIA LARGA ARL), RESPUESTA P300 O RESPUESTA (24)	SERVICIO	1	87.244	N/A	87.244	4.540	5,19	MEDIA GEOMETRICA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios históricos y la cotización de mercado avalada por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia **la cotización avalada y los precios históricos**, el comité económico estructurador, escoge como métrica para el precio de referencia **Media Geométrica, Mediana y Menor Valor (Cotizaciones vs histórico)**, esto con el fin de buscar resguardar los recursos y que estos sean más eficientes al momento de sus ejecución, por ser esto lo más conveniente para la administración del Dispensario Médico de Bucaramanga.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

**Nota: los oferentes que participen en el presente proceso deberán:**

- ❖ Los valores ofertados deben tener INCLUIDO el IVA en caso de ser gravados.
- ❖ El presente documentos constituye un requisito habilitante, se debe presentar escaneado y firmado por el representante legal y en formato Excel, con el fin de mitigar el riesgo de error por transcripción de Datos.
- ❖ El oferente debe especificar si es o no responsable de IVA.
- ❖ No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ITEMS convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta, so pena de rechazo.
- ❖ La propuesta económica no podrá superar los precios de referencia para cada ítem, so pena de rechazo.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS, (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Revisión y Corrección Aritmética.** Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE



ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

BUCARAMANGA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem.

**Precios Artificialmente Bajos.** De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 50% del precio de referencia , siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotización directa a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

**NOTA:** Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

#### 6.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar, que en el futuro contrato de suministro no se establecieron cantidades, el cubrimiento de este se determinará de acuerdo con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

La necesidad que presenta el Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas la cual hace referencia es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGIA – NEUROPEDIATRIA Y NEUROPSICOLOGIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022”**. De acuerdo a la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejército y sus recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Bucaramanga el valor del contrato asciende a la suma **NOVENTA MILLONES CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$90.050.000)**, amparados mediante apalancamiento con Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 103921 del Primero (01) de Diciembre de 2021** por valor de **CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE. (\$50.000)**, corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2021, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y **Vigencia Futura 2022: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000)** con cargo al cupo aprobado por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** - Dirección General del Presupuesto Público Nacional **aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2022 mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 No. de expediente 1940/2021/SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre 2021**, en Adquisición de Bienes y Servicios; para la realización del futuro contrato. Y mediante oficio N° 0121011608402 /MDN/COGFM/JEMCO/DIGSA/GRUPL-15.19 del 04 de noviembre de 2021 la Dirección General de Sanidad Militar, asignó cupo de vigencias futuras en Gastos de funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército. Y la Dirección de Sanidad del Ejército mediante **RESOLUCIÓN N° 00008662 de 2021 del 18 de Noviembre de 2021**, asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar, firmada por el Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, y en el Artículo N° 1 se efectúa la distribución para gastos de funcionamiento bajo el **No 15-01-11-019 al DMBUG**.

**NOTA:** Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración, el futuro contratista deberá tener en cuenta el presupuesto y el lugar en donde deberá realizarse, los cuales se encuentran enunciados en el Valor Estimado Del Servicio a Adquirir.

## 7. FUNDAMENTOS JURIDICOS - MODALIDAD SELECCIÓN.

Esta modalidad de selección se encuentra sustentando en lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia a lo contemplado en la subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía para la adquisición de los bienes, obras y servicios, cuando valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad. Tal como lo establece el Manual de Contratación Estatal, en su artículo 5.2.3.5.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refiere los numerales 2, 3, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – Dirección de Sanidad Militar –Dispensario Médico de Bucaramanga, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

## 7.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ❖ Constitución Política de Colombia
- ❖ Código Civil
- ❖ Código General del Proceso
- ❖ Código de Comercio
- ❖ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- ❖ Ley 80 de 1993
- ❖ Ley 1150 de 2007
- ❖ Ley 816 de 2003
- ❖ Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- ❖ Ley 1480 de 2011
- ❖ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- ❖ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- ❖ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- ❖ Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 " Reglamenta Decreto Anti tramites"
- ❖ Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (En lo que aplique).
- ❖ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente.
- ❖ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- ❖ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ❖ Circular 13 y 16 Colombia Compre Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
- ❖ Circular 17 Colombia Compre Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
- ❖ Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de Noviembre de 1997"
- ❖ Resolución Numero 00002003 de 2014 28 mayo 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"
- ❖ Acuerdo 042 De 2005 Y 046 De 2007.
- ❖ Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001.
- ❖ Resolución de delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- ❖ Manual de Contratación de Mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.
- ❖ Directiva Permanente N° 5867 de 2016, por medio de la cual se efectúa la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

- ❖ Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 "por la cual se adiciona, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Decreto N° 2411 del 30 de DICIEMBRE de 2019, "con el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020".
- ❖ Las demás normas que adicionen modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

## **8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**

### **8.1 FORMULARIO N.º 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario y será firmado por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

### **8.2 FORMULARIO N.º 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las que se encuentran establecidas en la ley el contratista se compromete con las demás obligaciones establecidas en el formulario firmado por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### **8.3 FORMULARIO N.º 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### **8.4 FORMULARIO N.º 4. PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2013, el proponente deberá presentar el Formulario N° 4 que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito como manifestación de la voluntad del oferente

### **8.5 FORMULARIO N.º 5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

(En los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá diligenciar y anexar el formulario firmado por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal y/o de contador público certificado, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

- e) En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**NOTA: ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXAR LA PLANILLA DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES JUNTO CON EL CERTIFICADO DE ESTAR AL DIA EN EL TEMA DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**Nota:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá anexar el certificado de pago de seguridad social.

**Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE anexar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

**8.6 FORMULARIO N.º 6. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA**

El oferente junto con la presentación de su propuesta debe diligenciar el formulario correspondiente, firmado por el proponente o su representante legal, donde garantiza que la empresa está en adecuación, transición y aplicación actualmente del Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, en el capítulo 6, y al Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y Resolución 0312 de 2019, este documento determinará la fase de implementación en que se encuentra, en donde conste el porcentaje que no puede ser inferior al 61%.

ETAPA	REQUISITOS
PRECONTRACTUAL	Certificación por parte del proveedor o contratista donde garantice que la empresa está trabajando actualmente en la sustitución del Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y al Decreto 052 del 12 de enero de 2018, el documento debe especificar la fase de implementación en que se encuentra.
	Documento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1562 de 2013), firmado por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente (Incluir la fecha de expedición).
	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal de la organización.
	Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y firmado por el representante legal y por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente (Incluir la fecha de expedición).
	Programa de capacitación anual de Seguridad y Salud en el Trabajo firmado por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente (Incluir la fecha de expedición).
PRECONTRACTUAL	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debe estar firmado por el representante legal de la organización y contar mínimo con la siguiente información: Información básica de la organización: (Nombre, NIT, actividad económica, dirección, teléfono, ARL a la que están afiliados los trabajadores, la clasificación de riesgo) Indicar si cuenta o no, con otras sucursales, en caso de contar con otras sucursales verifique las direcciones y la información de cada una. Describir los riesgos existentes en la organización.
	Actas de conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal y él o los integrantes.
	Matriz de identificación de peligros y valoración de los Riesgo firmada por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente (Incluir la fecha de expedición).
	Plan de emergencias debe estar firmado por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente (Incluir la fecha de expedición) y contar mínimo con la siguiente información: Información básica de la organización, (Nombre, NIT, dirección, actividad económica, entre otros) Geo-Referenciación de la organización Definición de grupos de apoyo y sus funciones. Análisis de suministros, servicios, recursos internos y externos.

**8.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

**8.7.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas sociedades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con

aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil (VIGENTE), con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- a) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).
- b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### **8.7.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### **8.7.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no

tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 8.7.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán anexar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) artículo 58.

#### 8.7.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para anexar en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; PARA EL CASO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN ESTE NUMERAL, AL MOMENTO DE ENTREGA DE LA OFERTA.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio

#### 8.7.6 PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

## 8.8 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

## 8.9 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, LEY 1801 DE 2016.

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

El representante legal, deberá adjuntar el certificado de la consulta realizada en la página de la policía, en el que se verifique que no se encuentra incurso en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

#### **8.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA**

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura. La entidad procederá a verificar los antecedentes Fiscales de los oferentes. En caso de encontrarse antecedentes negativos, se rechazará la oferta al tenor de la Causal F de rechazo contemplada en el Numeral 1.4.2 de la invitación pública.

#### **8.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA**

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta La entidad procederá a verificar los antecedentes Fiscales de los oferentes. En caso de encontrarse antecedentes negativos, se rechazará la oferta al tenor de la Causal F de rechazo contemplada en el Numeral 1.4.2 de la invitación pública.

#### **8.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

### **9 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA**

#### **9.1 Certificación Bancaria**

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

#### **9.2 Información para el SIIF**

El oferente debe presentar dentro de su propuesta el formato de información de terceros, el cual se encuentra referenciado en el Formulario N.º 7. BENEFICIARIO CUENTA SIIF del pliego de condiciones.

Uniones Temporales o Consorcios: En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

**NOTA:** Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

#### **9.3 Certificado de sostenibilidad de precios.**

El oferente debe anexar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrito.

#### **9.4 Registro único tributario**

El proponente deberá anexar el Certificado del Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

#### **9.5 Oferta Económica.**



ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

La omisión de los requisitos de la oferta económica será causal para que la oferta sea RECHAZADA. El proponente debe presentar su oferta económica valorizada en pesos colombianos incluido IVA. En la plataforma SECOP II, dentro del cuestionario del proceso, deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es: **NOVENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.050.000) incluido IVA.**

Diligenciar el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA., discriminando el valor unitario, el IVA y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia, firmado debidamente por el representante legal.

#### **NOTA. ANEXAR LA OFERTA EN EXCEL.**

##### **Condiciones de la Propuesta y corrección aritmética**

- 1.1 Al diligenciar el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.
- 1.2 En el evento que al diligenciar el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA**, en ningún caso podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem.
- 1.3 El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a. Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos.
  - b. Los valores numéricos deberán estar ajustados **SIN DECIMALES** y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:
    - Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 10.212,4 = 10.212.
    - Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 10.212,7 = 10.213.

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

- 1.4 Los valores numéricos que se consignent en el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.
- 1.5 El proponente deberá presentar el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

**NOTA:** El archivo Excel no integra la oferta económica, no es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto, cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el archivo Excel y la información contenida en el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la información que vale es la contenida en el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

- 1.6 El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Debe discriminar el IVA (si aplica). Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

1.7 Cuando el proponente no presente el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA. (Véase el numeral 1.4.2 CAUSALES DE RECHAZO de la Invitación Pública)

## 10 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

### 10.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas excluyentes de los servicios que ofrece, conforme a la descripción de estas en el **ANEXO N° 3. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el Formulario **N° 9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los cuales son REQUERIDOS por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

### 10.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales, conforme a la descripción de estas en el **ANEXO N° 3. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento y deben estar incluidos en la oferta presentada por el proponente, por lo que No pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

### 10.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente deberá demostrar experiencia específica, para lo cual deberá anexar a su propuesta como mínimo un (01) certificado de contratos ejecutados, cuyo objeto sea de la naturaleza del objeto del presente proceso de contratación, el valor o la suma de las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado. El oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente y en firme, en las condiciones señaladas en este proceso contractual y con los siguientes requisitos:
  - a) Experiencia específica: Se debe certificar como mínimo un (1) contrato con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad el objeto contractual.
  - b) La sumatoria del contrato o los contratos para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación.
  - c) Cada uno de los contratos relacionados debe estar identificados con el código UNSPSC establecido en el **ANEXO N° 3. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
2. Diligenciamiento del Formulario **N° 10. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el que identifique los contratos a tenerse en cuenta para este proceso de contratación. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento.

### 10.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando la prestación de los servicios correspondientes haya sido ejecutada por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios de conformidad al objeto del proceso de selección; prestados directamente por él.

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

El Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Dirección de Sanidad Ejército se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

## **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario N° 10. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en su parte de "**ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: Se debe certificar como mínimo con un (1) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (Conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros; los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples).

La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- d) Año celebración del contrato.
- e) Valor del contrato.
- f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (Entidad Estatal), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

## **11 INFORMACIÓN ADICIONAL**

Cuando el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo



la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

## 12 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consideración a la cuantía se trata de un proceso bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 12.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En la eventualidad que allá empate entre los oferentes se tendrá en cuenta quien radico los documentos de primero de acuerdo con lo señalado en el artículo 85 del Decreto artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 12.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, estipula:

"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- ❖ La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la Contratación.
- ❖ La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y servicios.
- ❖ Las condiciones técnicas exigidas.
- ❖ El valor estimado del contrato y su justificación.
- ❖ El plazo de ejecución del contrato.
- ❖ El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la Contratación".

## 13 ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION.

### 13.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...)".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

## IMPACTO

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	<b>Raro</b> (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	<b>Improbablemente</b> (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	<b>Posiblemente</b> (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	<b>Probable</b> (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	<b>Casi cierto</b> (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

### 13.1.1 RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2		3		4	
CLASE	GENERAL		GENERAL		GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA		RIESGOS AMBIENTALES	
DESCRIPCIÓN ( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL			
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2			
IMPACTO	1	4	3	3	2			
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4			
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO			
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA			

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

### 13.1.2 RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los útiles de papelería y oficina	Participación de oferentes sin reunir las condiciones técnicas mínimas requeridas.	Empleo de prácticas y realización en el suministro de los bienes	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el suministro de bienes que impidan la calidad de los elementos en las condiciones estipuladas en el contrato.	Deterioro de los elementos entregados al almacén del DMBUG hace que se utilicen recursos adicionales para el funcionamiento de los equipos de oficina por fallas en desarrollo del objeto del presente contrato, desde su inicio hasta su finalización. Aumento de costos extras.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaración de convocatoria desierta e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o terminación unilateral en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Disminución de la calidad de vida de los pacientes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL

		EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

### 13.1.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO DE LOS PROCESOS Y EN LOS CONTRATOS, SUSCRITOS EN PESOS COLOMBIANOS, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL BIEN O SERVICIO SE	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

			INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.		
PROBABILIDAD	3	1	2	1	3
IMPACTO	4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

#### 14 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el Dispensario Médico de Bucaramanga las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º 529-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".

necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

#### ETAPA CONTRACTUAL:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR DOSCIENTOS (200) SMLMV, POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
CALIDAD DE LOS SUMINISTROS	IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA DEBE CORRESPONDER AL TIEMPO DE PLAZO Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SU PERFECCIONAMIENTO.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

#### 15 CONDICIONES DEL CONTRATO

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN NEUROLOGÍA – NEUROPEDIATRÍA Y NEUROPSICOLOGÍA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2021 Y VIGENCIA FUTURA 2022".
PLAZO EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será a partir de constitución del soporte presupuestal, aprobación de las pólizas de garantías y Acta de Inicio, hasta el 30 de Junio del 2022 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra).
VIGENCIA DEL CONTRATO	Será lo correspondiente al plazo de Ejecución y Cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la entidad contratada.
VALOR	El valor del contrato será por la suma de <b>NOVENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.050.000)</b>
IMPUTACION PRESUPUESTAL	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2021 y vigencia futura 2022, la suma <b>NOVENTA MILLONES CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$90.050.000)</b> , amparados mediante apalancamiento con Certificado de Disponibilidad presupuestal <b>CDP N° 103921 del Primero (01) de Diciembre de 2021</b> por valor de <b>CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE. (\$50.000)</b> , corresponde a los recursos



Dispensario Médico Militar de Bucaramanga  
 AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander.  
 Conmutador 6915610  
 Mensajería Electrónica dmbug@buzonejercito.mil.co

	<p>asignados para la vigencia de 2021, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y <b>Vigencia Futura 2022: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000)</b> con cargo al cupo aprobado por el <b>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</b> - Dirección General del Presupuesto Público Nacional <b>aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2022 mediante Radicado Entrada 1-2021-090362 No. de expediente 1940/2021/SITPRES y radicado 2-2021-057984 de fecha 03 de noviembre 2021</b>, en Adquisición de Bienes y Servicios; para la realización del futuro contrato. Y mediante oficio N° 0121011608402 /MDN/COGFM/JEMCO/DIGSA/GRUPL-15.19 del 04 de noviembre de 2021 la Dirección General de Sanidad Militar, asignó cupo de vigencias futuras en Gastos de funcionamiento a la Dirección de Sanidad del Ejército. Y la Dirección de Sanidad del Ejército mediante <b>RESOLUCIÓN N° 00008662 de 2021 del 18 de Noviembre de 2021</b>, asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar, firmada por el Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, y en el Artículo N° 1 se efectúa la distribución para gastos de funcionamiento bajo el <b>No 15-01-11-019 al DMBUG</b>.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del contrato, de forma parcial, de acuerdo a facturación, dentro de los noventa (90) días, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan:</p> <p>Una vez radicado la facturación en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.</p> <p>Esta firma auditora radicará en el Dispensario Médico de Bucaramanga facturación debidamente auditada teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3047 de 2011 y dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.</p> <p>Respuesta y/o conciliación de glosas con el Prestador y notificación de las mismas al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para continuar con el respectivo proceso de pago, dentro de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y/o demás normas que modifiquen o adicionen.</p> <p>a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.</p> <p>b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).</p> <p>c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.</p> <p>d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.</p> <p>En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>1. Suscribir el contrato ofrecido. 2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato. 3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4. Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo. 6. Presentar las facturas a nombre de la <b>Dirección General De Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga, con NIT 830.039.670 – 5</b>. Una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Acorde a CIRCULAR RADICADO No 0120010462002/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUFI-ARCEC-29.57 del 23 de diciembre de 2020, emitida por el DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, donde manifiesta <b>"INFORMACION EXPEDICION NIT"</b> (Respetuosamente, me permito informar a los señores Directores de Sanidad y Jefatura de Salud de Fuerza Aérea, que la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, expidió los números de identificación (NIT), para la Dirección de Sanidad Armada, <b>Dirección de Sanidad Ejército</b> y Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana, la nueva identificación tributaria se expide en concordancia con los procesos.</p> <p>1. <b>DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NIT: 901.440.188 - 1</b></p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, la facturación inicialmente será emitida acorde al numeral 6 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El cual queda supeditado a las nuevas directrices emitidas por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR en cuanto al cambio de la nueva identificación tributaria. 7. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo paz y salvo. 8. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. 9. Subsanan la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones. 10. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. 11. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 12. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 14. Hacer entrega de los bienes que sean suministrados en la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. 15. El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados. 16. El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas. 17. Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello. 18. Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso. 19. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje). 20. Los servicios están sujetos a las necesidades de los dispensarios médicos sin sobrepasar el valor del presente contrato y avalados en cada pedido por el supervisor. 21. Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de</p>

	<p>Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan decepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer. <b>22.</b> Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin. <b>23.</b> Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. <b>24.</b> Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. <b>25.</b> Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. <b>26.</b> Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial. <b>27.</b> Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control. <b>28.</b> Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios. <b>29.</b> Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. <b>30.</b> Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato. <b>31.</b> De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría. <b>32.</b> Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura. <b>33.</b> El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobretudo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. <b>34.</b> En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. <b>35.</b> Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. <b>36.</b> Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. <b>37.</b> En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. <b>38.</b> El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente. <b>39.</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. <b>40.</b> Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. <b>41.</b> El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG. <b>42.</b> No acceder a peticiones quejas o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. <b>43.</b> Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. <b>44.</b> El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.</p>
<p><b>CONSTANCIA CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES</b></p>	<p>Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.</p> <p>En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.</p> <p>La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.</p> <p><b>Nota:</b> en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de Seguridad social, que es lo mismo que la planilla de pago.</p>

<b>REQUISITOS PARA LA EJECUCION</b>	Una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes, para dar inicio a la ejecución del contrato es necesario: 1. Expedición del Registro presupuestal, y 2. Constitución en debida forma de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección Administrativa. Los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro de un plazo no superior a cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.															
<b>DOMICILIO LEGAL</b>	Avenida Quebrada Seca con Carrera 33A, Cantón Militar Palo negro, Dispensario Médico de Bucaramanga, segundo Piso planeación.															
<b>GARANTIAS</b>	<p>Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.</p> <p><b>La entidad exige las garantías en razón a que el objeto del contrato como de la misma hace obligatorio que dicha intervención quede amparada bajo los riesgos que se determinan a continuación. Garantía única de cumplimiento</b></p> <p>El <b>CONTRATISTA</b> constituirá a favor de la <b>NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA</b> una garantía de cumplimiento de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el presente pliego de condiciones y en el respectivo contrato, así:</p> <table border="1" data-bbox="456 642 1417 892"> <thead> <tr> <th>RIESGO</th> <th>MONTO Y COBERTURA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Póliza de Cumplimiento del Contrato</td> <td>20% del valor total del contrato</td> <td>Vigencia del contrato y 4 meses más.</td> </tr> <tr> <td>Póliza de Calidad del Servicio</td> <td>20% del valor total del contrato</td> <td>Vigencia del contrato y 4 meses más.</td> </tr> <tr> <td>Póliza de Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales</td> <td>5% del valor total del contrato</td> <td>Vigencia del contrato y 3 años más</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td>Por valor de 200 SMMLV</td> <td>Vigencia del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.</p> <p>El contratista deberá mantener indemne al MDN-DISAN EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.</p> <p>Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN –DISAN - EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG.</p>	RIESGO	MONTO Y COBERTURA	VIGENCIA	Póliza de Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.	Póliza de Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.	Póliza de Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Vigencia del contrato
RIESGO	MONTO Y COBERTURA	VIGENCIA														
Póliza de Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.														
Póliza de Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.														
Póliza de Pago de salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más														
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Vigencia del contrato														
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.</li> <li>2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.</li> <li>3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.</li> <li>4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.</li> <li>5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008.</li> <li>6) Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.</li> <li>7) velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.</li> <li>8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.</li> <li>9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.</li> </ol>															
<b>CLAUSULA DE MULTAS Y PENAL PECUNIARIA</b>	<p>Por incumplimiento total o parcial en la prestación del servicio o a cualquiera de las cláusulas del contrato se impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones sin que pasen más de 30 días; a partir del día 30 hasta el día 90 la multa se impondrá en un máximo equivalente a 15 SMLMV, y sobrepasando este periodo se procederá a la declaratoria de caducidad del contrato.</p> <p>El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.</p>															
<b>SUPERVISOR</b>	<p>El Dispensario Médico de Bucaramanga ejercerá la supervisión técnica y administrativa del contrato mediante un supervisor que será nombrado, con el fin de realizar el seguimiento oportuno y respectivo a los requerimientos de las unidades y al cumplimiento del proveedor.</p> <p><b>LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>, deben contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los servicios se presten en su totalidad.</li> <li>2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.</li> <li>3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.</li> <li>4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.</li> </ol>															

## 16 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación a la oferta de menor precio. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 17 RELACIÓN DE ANEXOS

CDP No. 103921 del 01 de Diciembre de 2021.  
Cotizaciones  
Oficio Aval Técnico de las Cotizaciones

### **ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**Teniente Coronel JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS**  
Gerente de Proyecto

### **ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**SMSM. RODRIGUEZ URBINA YESID FERNEY**  
Comité Técnico Estructurador

### **ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**CAMILO VELÁSQUEZ CHALA**  
Comité Económico Estructurador

### **ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**PS. ZAIRA MILENA MENDOZA CACERES**  
Comité Jurídico Estructurador